

CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	FO-RF-04
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN:	02
PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	10-07-2019
FORMATO	NOTIFICACIONES	PÁGINA 1 DE 1	

NOTIFICACIÓN POR AVISO PAGINA WEB OFICINA JURÍDICA

OJ-140-1691

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 002-2020

En Tunja, hoy **VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, El Judicante de la Oficina Jurídica de la Contraloría Municipal de Tunja, procede a notificar a **JOHANA MILENA CAMACHO PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **33.366.676** expedida en Tunja, implicada en el proceso de referencia, sobre el contenido de "*Resolución 007-2022- por medio de la cual se decide Proceso Administrativo Sancionatorio de fecha 27-Sep-2022*", que, en su parte Resolutiva, indica:

...PRIMERO: ARCHIVAR la presente actuación administrativa sancionatoria a favor de los señores:

7) JOHANA MILENA CAMACHO PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.366.676, como Contratista SEMCOL IPS, quien recibe notificaciones en Calle 27 No. 1 - 28 Barrio Las Quintas, correo electrónico: yohanamcc@gmail.com teléfono de contacto 316-868-5973

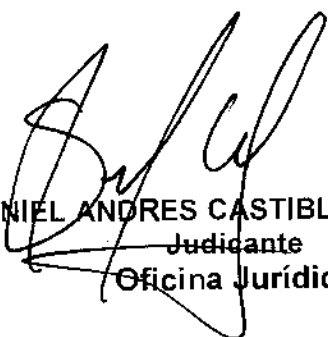
SEGUNDO: Notificar el contenido de este acto administrativo a los implicados relacionados en el numeral anterior, en los términos del artículo 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los sujetos procesales.

TERCERO: Contra la presente decisión proceden los Recursos de Reposición y Apelación, los cuales deben ser impetrados ante este Despacho, dentro de los Cinco (5) Días, siguientes a la notificación de esta providencia..." (negrilla y subrayado fuera de texto)

Se adjunta Providencia en **TREINTA Y DOS (32) FOLIOS**, contenidos en un (1) archivo en PDF, a su vez se le manifiesta que se intentó surtir notificación personal a la dirección existente en el expediente esto es calle 27 No. 1 – 28, Barrio las Quintas en la ciudad de Tunja, con fecha 18-Oct-2022 y oficio OJ-110-1611 (fl.514), sin embargo, dentro del término establecido no llego respuesta alguna y, posteriormente la empresa de envíos, adjunto devolución de correspondencia (fls. 547 y 548), indicando "la dirección de la referencia no existe", motivo por el cual hoy, se surte por Aviso página Web, con el objeto de garantizar el Derecho de Defensa y contradicción del ejecutado.

El presente **AVISO**, se publica en la página web de la Contraloría Municipal de Tunja, www.contraloriatunja.gov.co en el link: atención al ciudadano – Notificaciones – Avisos – 2022 y, se deja constancia, que la misma será publicada en la cartelera de la Contraloría Municipal de Tunja, por el termino de **CINCO (5) DIAS**, advirtiendo que "la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso", de acuerdo a lo indicado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Quien Notifica,


DANIEL ANDRES CASTIBLANCO VERA
 Judicante
 Oficina Jurídica

519

●●●●	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA Nit. 800.107.701-8		CÓDIGO:	FO-GJ-05
			VERSIÓN:	02
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:	16-02-2022
●●●●	PROCESO	GESTIÓN JURIDICA		
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 1 DE 32	

RESOLUCIÓN No. 007 DE 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 002 – 2020

Implicados	JULIANA DEL PILAR CORTAZAR MURILLO CC No. 46.680.219 ROCÍO CAROLINA GRISALES ORTIZ CC No. 66.940.412 DALILA HERRERA CASTELLANOS, CC No. 24.178.917 SIGIFREDO GONZÁLEZ AMÉZQUITA CC No. 6.766.567 DIANA PATRICIA PARRA GORDO CC No. 1.049.627.969 DELIO ARMANDO RIAÑO PEÑA CC No. 91.222.634 y JOHANA MILENA CAMACHO PINEDA CC No. 33.366.676
Fecha de ocurrencia del hecho	31-Dic-2019
Traslado Fiscal	AF-110-2000
Fecha Remisión Traslado	29-Oct-2019

Tunja, Septiembre 27 de 2022

I. ASUNTO Y COMPETENCIA

La Contraloría Municipal de Tunja, en uso de las atribuciones señaladas en el numeral 5 del artículo 268 de la Constitución Política Colombiana, los artículos 99 a 104 de la Ley 42 de 1993 y, la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Resolución Interna No. 102 con fecha 11-Ago-2020; y la Ley 2080 de 2021 – Por medio del cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y, se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción, emitido por la Contralora Municipal de Tunja. Procede a proferir **Resolución por medio de la cual se decide el proceso que nos ocupa**, diligencias adelantadas en contra **JULIANA DEL PILAR CORTAZAR MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.680.219, **ROCÍO CAROLINA GRISALES ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.940.412, **DALILA HERRERA CASTELLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 24.178.917, **SIGIFREDO GONZÁLEZ AMÉZQUITA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.766.567, **DIANA PATRICIA PARRA GORDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.627.969, **DELIO ARMANDO RIAÑO PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.222.634 y, **JOHANA MILENA CAMACHO PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.366.676

II. ANTECEDENTES

Mediante **Oficio AF-110-2000** de fecha 29-Oct-2019, Auditora Fiscal de este Ente de Control, remite Traslado Sancionatorio con sus respectivos soportes, originado en la ejecución de la Auditoría Gubernamental, Modalidad Especial Vigencia 2018 de la ESE Santiago de Tunja, en

●●● ●●●	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA Nit. 800.107.701-8		CÓDIGO:	FO-GJ-05
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN:	02
	PROCESO	GESTIÓN JURIDICA	FECHA:	16-02-2022
FORMATO	AUTO	PÁGINA 2 DE 32		

la cual se evidenció irregularidades en el "No cumplimiento del Plan de Mejoramiento, representado en el bajo porcentaje de avance que denota la falta de interés de la Entidad, por subsanar las observaciones dejadas por la Contraloría Municipal de Tunja, principalmente en el Área de Contratación, tal como se evidencia en el contenido del último avance del Plan de Mejoramiento cargado en la Plataforma SIA, el día 11-May-2019 (Formato_201904_F32_CMT), seguimiento que debe realizarlo el funcionario que tenga a su cargo Control Interno en Coordinación con el Representante Legal de la Entidad", visible a folios 1 a 10).

En dicho traslado hace saber:

"No cumplimiento del Plan de Mejoramiento, representado en el bajo porcentaje de avance que denota una falta de interés de la Entidad, por subsanar las observaciones dejadas por la CMT, principalmente en el área de Contratación, tal y como se evidencia en el contenido del último avance del Plan de Mejoramiento, cargado en la Plataforma SIA el día 11-May-2019 (Formato_201904_F32_CMT), seguimiento que debe realizarlo el funcionario que ejerza las veces de Control Interno en la Entidad.

Causales:

- ✓ *No adelantó las acciones orientadas a subsanar las deficiencias señaladas por la CMT, tales como las comprendidas en los planes de mejoramiento"*

Dentro de la documentación que se allegó con el Traslado Sancionatorio, se enuncian los siguientes:

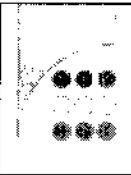
- ✓ Aparte de Informe final de Auditoría Gubernamental, modalidad Especial a la ESE Santiago de Tunja, vigencia 2018, visto en folios 6 a 8.
- ✓ Formato_201904_F32_CMT, corresponde al Plan de Mejoramiento, visible a folio 9 y 10.

Finalmente, con fecha 10-Mar-2022 profiere el Despacho "Auto por medio del cual se Formulan cargos dentro del proceso administrativo", período en el cual se arman al expediente:

- ✓ Auto por medio del cual se formulan cargos (fls. 189 - 198).
- ✓ Con fecha 14-Mar-2022 y, Oficio OJ-140-333 Citación a Notificación Juliana Cortazar (fl. 199)
- ✓ Con fecha 14-Mar-2022 y, Oficio OJ-140-334 Citación a Notificación Rocío Grisales (fl. 200)
- ✓ Con fecha 14-Mar-2022 y, Oficio OJ-140-335 devolución de correspondencia (fl. 201)
- ✓ Con fecha 14-Mar-2022 y, Oficio OJ-140-336 Citación a Notificación Sigifredo Gonzales Amezcua (fl. 202)
- ✓ Con fecha 14-Mar-2022 y, Oficio OJ-140-337 Citación a Notificación Diana Parra (fl. 203)
- ✓ Con fecha 14-Mar-2022 y, Oficio OJ-140-338 Citación a Notificación Delio Riaño (fl. 204)
- ✓ Con fecha 14-Mar-2022 y, Oficio OJ-140-339 Citación a Notificación Johana Camacho (fl. 205)
- ✓ Con fecha 18-Mar-2022, Autorización a Notificación electrónica Dalila Herrera (fl. 206).
- ✓ Con fecha 22-Mar-2022 y, Oficio OJ-140-353 Citación a Notificación Diana Parra (fl. 207)
- ✓ Con fecha 23-Mar-2022 y, Oficio OJ-140-333 Devolución de correspondencia (fl. 208 - 209)

●●●●	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	FO-GJ-05
	Nº. 800.107.701-E		VERSIÓN:	02
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:	16-02-2022
●●●●	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA		
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 3 DE 32	

- ✓ Con fecha 23-Mar-2022 y, Oficio OJ-140-335 Devolución de Correspondencia (fl. 210 - 211)
- ✓ Con fecha 23-Mar-2022 y, Oficio OJ-140-360 Autorización para Notificación electrónica Armando Peña (fl. 212)
- ✓ Con fecha 23-Mar-2022 y, Oficio OJ-140-386 Notificación por aviso Juliana Cortázar (fl. 213)
- ✓ Con fecha 23-mar-2022 y, Oficio OJ-140-387 Notificación personal por email Dalila Herrera (fl. 214)
- ✓ Con fecha 24-mar-2022 y, Oficio OJ-140-391 Notificación personal por email Diana Parra (fl. 215)
- ✓ Con fecha 24-mar-2022 y, Oficio OJ-140-392 Notificación personal por email Delio Riaño (fl. 216)
- ✓ Con fecha 29-mar-2022 y, Oficio OJ-140-386 Devolución de correspondencia (fl. 217 - 218)
- ✓ Con fecha 30-Mar-2022 notificación personal Sigifredo Gonzales (fl. 219)
- ✓ Constancia Secretarial toma de copias (fl. 220)
- ✓ Con fecha 31-Mar-2022 y, oficio OJ-140-393 Descargos de Diana Parra (fls. 221 - 319)
- ✓ Con fecha 01-Abr-2022 y, oficio OJ-140-392 Descargos Delio Riaño (fls. 320 - 327)
- ✓ Con fecha 05-Abr-2022 y, Oficio OJ-140-416 Notificación por Aviso página Web (fls. 328 - 329)
- ✓ Con fecha 19-Abr-2022 y, Oficio OJ-140-480 Notificación por aviso Johana Camacho (fl. 330)
- ✓ Con fecha 19-abr-2022 y, Oficio OJ-140-479 Solicitud de información E.S.E Santiago de Tunja (fl. 331)
- ✓ Con fecha 19-Abr-2022 y, Oficio OJ-140-482 Solicitud de asignación de Defensor de oficio Uniboyacá (fl. 332)
- ✓ Con fecha 20-abr-2022 y, oficio OJ-140-464 solicitud E.S.E Santiago de Tunja (fls. 333 - 334)
- ✓ Con fecha 21-abr-2022 constancia secretarial entra al Despacho (fl. 335)
- ✓ Auto de trámite de mejor proveer (fl. 335)
- ✓ Con fecha 25-abr-2022 y, Oficio OJ-140-379 Solicitud de información Dalila Herrera (fl. 339)
- ✓ Con fecha 25-Abr-2022 y, Oficio OJ-140-482 Uniboyaca Asigna a Erika Gordillo (fls. 340 - 341)
- ✓ Auto que Reconoce personería jurídica Erika Gordillo (fl. 342)
- ✓ Acto de posesión de defensor de Oficio Erika Gordillo (fl. 343)
- ✓ Con fecha 02-may-2022 y, Oficio OJ-140-603 Notificación personal por email Erika Gordillo (fl. 344)
- ✓ Con fecha 03-May-2022 Constancia secretarial toma de copias (fl. 345)
- ✓ Con fecha 04-May-2022 Constancia Secretarial llamada telefónica (fl. 346)
- ✓ Con fecha 04-May-2022 y, Oficio OJ-140-541 envió de dirección física Johana Camacho (fl. 347)
- ✓ Con fecha 05-May-2022 y, Oficio OJ-140-629 Citación a notificación personal Johana Camacho (fl. 348)
- ✓ Con fecha 09-May-2022 y, Oficio OJ-140-565 Descargos Juliana Cortazar a través de Apoderado de Oficio (fls. 349 - 351)
- ✓ Con fecha 11-May-2022 Notificación personal Johana Camacho (fls. 352)
- ✓ Oficio OJ-140-664 Citación a notificación Personal Roció Grisales (fls. 353)
- ✓ Escrito OJ-140-618 Descargos de Sigifredo Gonzales, Juliana Cortazar, Roció Grisales, Dalila Herrera, Johana Camacho (fls. 354 - 460)

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	FO-GJ-05
	Nº. 800.107.701-8		VERSIÓN:	02
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:	16-02-2022
	PROCESO	GESTIÓN JURIDICA		
FORMATO	AUTO	PÁGINA 4 DE 32		

- ✓ Con fecha 02-Jul-2022 y Oficio OJ-140-821, Notificación por Aviso Roció Grisales (fl. 461)
- ✓ Auto que decreta pruebas en Descargos (fls. 462 – 466)
- ✓ Con fecha 06-jul-2022 y, Oficio OJ-140-996 Citación a Declaración de parte Johana Camacho (fl. 467)
- ✓ Con fecha 06-jul-2022 y, Oficio OJ-140-995 Citación a Declaración de parte Delio Riaño (fl. 468)
- ✓ Con fecha 06-jul-2022 y, Oficio OJ-140-994 Citación a Declaración de parte Dalila Herrera (fl. 469)
- ✓ Con fecha 06-jul-2022 y, Oficio OJ-140-993 Citación a Declaración de parte Sigifredo Gonzales (fl. 470)
- ✓ Con fecha 06-jul-2022 y, Oficio OJ-140-992 Citación a Declaración de parte Diana Parra (fl. 471)
- ✓ Con fecha 06-jul-2022 y, Oficio OJ-140-991 Citación a Declaración de parte Juliana Cortázar (fl. 472)
- ✓ Con fecha 06-jul-2022 y, Oficio OJ-140-990 Citación a Declaración de parte Roció Grisales (fl. 473)
- ✓ Con fecha 07-jul-2022 y, Oficio OJ-140-834 Solicitud de Aplazamiento Sigifredo Gonzales (fls. 474 - 475)
- ✓ Con fecha 07-Jul-2022 Auto por medio del cual se Decretan Pruebas (fls. 476 – 479)
- ✓ Con fecha 12-Jul-2022 y, Oficio OJ-140-1011 Comunicación a Diligencia Juliana Cortázar (fl. 480)
- ✓ Con fecha 12-Jul-2022 y, Oficio OJ-140-1012 Comunicación a Diligencia Rocio Grisales (fl. 481)
- ✓ Con fecha 12-Jul-2022 y, Oficio OJ-140-1013 Comunicación a Diligencia Dalila Castellanos (fl. 482)
- ✓ Con fecha 12-Jul-2022 y, Oficio OJ-140-1014 Comunicación a Diligencia Diana Parra (fl. 483)
- ✓ Con fecha 12-Jul-2022 y, Oficio OJ-140-1015 Comunicación a Diligencia Sigifredo Gonzales (fl. 484)
- ✓ Con fecha 12-Jul-2022 y, Oficio OJ-140-1016 Comunicación a Diligencia Delio Riaño (fl. 485)
- ✓ Con fecha 12-Jul-2022 y, Oficio OJ-140-1017 Comunicación a Diligencia Tatiana Camacho (fl. 486)
- ✓ Constancia Secretarial toma de Copias (fl. 487)
- ✓ Auto que Reconoce personería Jurídica a Sigifredo Gonzales (fl. 488)
- ✓ Con fecha 27-Jul-2022, Diligencia de Pruebas (fls. 489 – 490)
- ✓ Auto de pruebas en Descargos (fls. 491 – 492)
- ✓ Escrito OJ-140-1000 y, fecha 01 Ago 2022 Dalila Herrera Alega información (fls. 494 – 502)
- ✓ Con fecha 02-Ago-2022 y, Oficio OJ-140-1115 Solicitud de información E.S.E Santiago de Tunja (fls. 503 – 504)
- ✓ Escrito OJ-140-1044 y, fecha 08-Ago-2022 Respuesta E.S.E Santiago de Tunja (fls. 505 – 508)
- ✓ Con fecha 10-ago-2022, devolución de Correspondencia Diana Parra (fl. 509)
- ✓ Con fecha 10-ago-2022, devolución de Correspondencia Johana Camacho (fl. 510)
- ✓ Con fecha 10-Ago-2022, devolución de Correspondencia Juliana Cortázar (fl. 511)
- ✓ Con fecha 10-Ago-2022, devolución de correspondencia Juliana Cortázar (fl. 512)
- ✓ Con fecha 10-Ago-2022, devolución de correspondencia Diana Parra (fl. 513)
- ✓ Con fecha 10-Ago-2022, devolución de correspondencia Johana Camacho (fl. 514)
- ✓ Auto por medio del cual se correes traslado para Alegatos de conclusión (fls. 515 – 517)

●●● ●●●	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	FO-GJ-05
	NIT. 800.107.331-8		VERSIÓN:	02
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:	16-02-2022
	PROCESO	SESIÓN JURÍDICA		
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 5 DE 32	

- ✓ Constancia secretarial vencimiento de términos (fl. 518)


III. ACTUACIÓN PROCESAL

Con fecha 00-Jul-2020, emite el Despacho "Auto por medio del cual se decreta una Averiguación Preliminar dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 002-2020 (fls. 27 a 30), de acuerdo con los hechos puestos en conocimiento del Despacho en el proceso que nos ocupa y sobre los que resulten conexos, para lo cual ordenó la práctica de pruebas, las cuales fueron allegadas, de la siguiente manera:

- ✓ Escrito AF-110-838 de fecha 11-Ago-2020, Auditoría Fiscal de la CMT en el cual informan los ítems específicos del incumplimiento en cabeza de la ESE Santiago de Tunja al Plan de Mejoramiento, sobre las observaciones realizadas por la CMT (fls. 34 y 35)
- ✓ Escrito OJ-140-942 con fecha 19-Ago-2020, el Gerente de la ESE Santiago de Tunja, allega respuesta adjuntado certificado de los responsables del Plan de Mejoramiento de las Vigencias 2017 a 2019, Certificado laboral de los funcionarios y contratistas, manual de funciones y contratos de prestación de servicios, Plan de Mejoramiento de la ESE Santiago de Tunja, para la vigencia fiscal 2017, Certificado Laboral de quienes ejercieron la representación, legal, funciones de contratación y control Interno de 2016 a 2019 (fls. 36 a 48)

Posteriormente el 27-Oct-2020, profiere el Despacho "Auto por medio del cual decreta unas pruebas en Averiguación Preliminar", visible a folios 50 y 51, adjuntando al expediente los siguientes documentos:

- ✓ El 18-Dic-2020, con radicado OJ-140-1634, la ESE Santiago de Tunja por intermedio de su Gerente allega Certificado de Sigfredo González Amézquita (fl. 55)
- ✓ Certificado de G&R sobre el Coordinador de Presupuesto (fl. 56)
- ✓ Información de vínculo laboral de Yohana Milena Camacho Pineda, direcciones de Contacto (fl. 57)
- ✓ Contrato de Prestación de Servicios No. 001-2016 de Sigfredo González Amézquita (fls. 58 a 61)
- ✓ Contrato de Prestación de Servicios No. 060-2016 de Sigfredo González Amézquita (fls. 62 a 65)
- ✓ Contrato de Prestación de Servicios No. 001-2017 de Sigfredo González Amézquita (fls. 66 a 69)
- ✓ Contrato de Prestación de Servicios No. 001-2018 de Sigfredo González Amézquita (fls. 70 a 73)
- ✓ Contrato de Prestación de Servicios No. 001-2019 de Sigfredo González Amézquita (fls. 74 a 76)
- ✓ Contrato de Prestación de Servicios No. 052-2018 de Diana Patricia Parra Gordo (fls. 77 a 79)
- ✓ Contrato de Prestación de Servicios No. 012-2017 de Diana Patricia Parra Gordo (fls. 80 a 83)
- ✓ Contrato de Prestación de Servicios No. 002-2018 de Diana Patricia Parra Gordo (fls. 84 a 86)
- ✓ Contrato de Prestación de Servicios No. 181-2018 de Diana Patricia Parra Gordo (fls. 87 a 89)
- ✓ Contrato de Prestación de Servicios No. 003-2019 de Diana Patricia Parra Gordo (fls. 90 a 92)

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	FO-GJ-05
	NIT. 800.107.701-2		VERSIÓN:	02
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:	16-02-2022	
PROCESO		GESTIÓN JURÍDICA		
FORMATO		AUTO		
PÁGINA 6 DE 32				

- ✓ Contrato de Prestación de Servicios No. 005-2020 de Diana Patricia Parra Gordo (fls. 93 a 95)
- ✓ Contrato de Prestación de Servicios No. 003-2017 de Consorcio Grupo Empresarial Gestión y Salud (fls. 96 a 103)
- ✓ Contrato de Prestación de Servicios No. 003-2018 de Grupo Empresarial G&R Tunja (fls. 104 a 111)
- ✓ Contrato de Prestación de Servicios No. 002-2017 de Consorcio Aseguramos R&O Tunja (fls. 112 a 119)
- ✓ Cédula de Juliana del Pilar Cortazar (fl. 120)
- ✓ Hoja de vida Juliana del Pilar Cortazar (fls. 121 a 122)
- ✓ Acta de Nombramiento No. 0062 del 04-Feb-2015 de Juliana del Pilar Cortazar (fls. 123 a 125)
- ✓ Posesión de Juliana del Pilar Cortazar (fl. 126)
- ✓ Cédula de Dalila Herrera Castellanos (fl. 127)
- ✓ Hoja de vida Dalila Herrera Castellanos (fls. 128 a 130)
- ✓ Acta de posesión Dalila Herrera Castellanos (fls. 131 a 132)
- ✓ Cédula de ciudadanía Diana Patricia Parra Gordo (fl. 133)
- ✓ Hoja de vida Diana Patricia Parra Gordo (fls. 134 a 138)
- ✓ Cédula de ciudadanía de Sigifredo González Amézquita (fls. 139)
- ✓ Hoja de vida Sigifredo González Amézquita (fls. 140 a 144)

Con fecha 01-Jun-2021, el Despacho expide "Auto de Pruebas dentro de Averiguación Preliminar", visto a folios (fls. 145 a 146) en el cual se arriman al expediente los siguientes documentos:

- ✓ Oficio OJ-140-675 de fecha 29-Jun-2021 del Gerente de la ESE Santiago de Tunja (fl. 148)
- ✓ Certificado de la ESE Santiago de Tunja de Sigifredo Amézquita y Delio Armando Peña (fl. 149)
- ✓ Hoja de vida Sigifredo González Amézquita (fls. 149 Reverso a 156)
- ✓ Certificación de Salarios Juliana del Pilar Cortazar y Dalila Herrera Castellanos (fl. 157)
- ✓ Certificación de Honorarios Sigifredo González Amézquita (fl. 158)
- ✓ Certificación de Honorarios Diana Patricia Parra Gordo (fl. 159)
- ✓ El Gerente de la ESE Santiago de Tunja, allega hoja de vida y anexos de Sigifredo González Amézquita (fls. 162 a 164)
- ✓ Contrato de Prestación de Servicios No. 001-2018 de Sigifredo González Amézquita (fls. 165 a 168)
- ✓ Contrato de Prestación de Servicios No. 001-2019 de Sigifredo González Amézquita (fls. 168 Reverso a 171)
- ✓ Contrato de Prestación de Servicios No. 001-2020 de Sigifredo González Amézquita (fls. 171 Reverso a 174)


Posteriormente, con fecha 10-Mar-2022 emite el Despacho "Auto por medio del cual se Formulan Cargos", en contra de los investigados que se relacionan a continuación, quienes fueron notificados y presentaron descargos de la siguiente manera:

SUJETO PROCESAL	NOTIFICACION	PRESENTACION DE DESCARGOS	OPORTUNIDAD DE LOS DESCARGOS
Juliana Del Pilar Cortazar Murillo	Aviso Pagina Web-OJ-140-675 de fecha 05-Abr-2022 (fls.326 - 329)	OJ-140-618 de fecha 18-May-2022 (fls. 354 - 402)	Oportunos
Rocio Carolina Grisales Ortiz	Aviso - OJ-140-821 de fecha 02-Jul-2022 (fl.461)	OJ-140-618 de fecha 18-May-2022 (fls. 354 - 402)	Oportunos

Contraloría Municipal de Tunja-código postal 150001180-Sede Principal: Carrera 10 No. 57-76

Página Web: www.contraloriatunja.gov.co **Correo electrónico:** info@contraloriatunja.gov.co

Teléfono y Fax: 092-7441843

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	FO-GJ-05
	Nit. 800.197.701-8		VERSIÓN:	02
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:	16-02-2022
	PROCESO	GESTIÓN JURIDICA		
FORMATO	AUTO	PÁGINA 7 DE 32		

Dalila Herrera Castellanos	Personal por email - OJ-140-387 con fecha 23-Mar-2022 (fl.214)	OJ-140-618 de fecha 18-May-2022 (fls. 354 - 402)	Oportunos
Sigifredo González Amézquita	Personal Oficina Jurídica con fecha 30-Mar-2022 (fl.219)	OJ-140-618 de fecha 18-May-2022 (fls. 354 - 402)	Oportunos
Diana Patricia Parra Gordo	Personal por email - OJ-140-391 con fecha 14-Mar-2022 (fl.215)	OJ-140-393 de fecha 31-Mar-2022 (fls. 221 - 319)	Oportunos
Delio Armando Riaño Peña	Personal por email - OJ-140-392 con fecha 24-Mar-2022 (fl.218)	OJ-140-392 de fecha 01-Abr-2022 (fls. 320 - 327)	Oportunos
Johana Milena Camacho Pineda	Personal Oficina Jurídica - con fecha 11-May-2022 (fl.352)	OJ-140-618 de fecha 18-May-2022 (fls. 354 - 402)	Oportunos

Teniendo en cuenta que los implicados presentaron escrito de descargos dentro de la oportunidad procesal otorgada, allegando parte de su acervo probatorio, esta Oficina Jurídica decreto a petición de parte y de oficio la práctica de algunas pruebas documentales, así como declaraciones de parte, con el objetivo de establecer las circunstancias fácticas dentro del asunto materia de estudio mediante Auto de pruebas de fecha 29-Jun-2022 (fls. 462 - 466), las cuales se practicaron de la siguiente forma:

- ✓ Con fecha 06-Jul-2022, este Despacho cito a los implicados a rendir declaración de parte, diligencia que tendría lugar el día 11-Jul-2022, a partir de las 2:30 pm.

Sin embargo, en atención al escrito de radicado OJ-140-834 de fecha 07-Jul-2022, en el cual es Doctor Sigifredo Amézquita, solicita aplazamiento de la diligencia, toda vez que para la misma fecha le concurren otra diligencia, previamente citada, razón por la cual se concedió la solicitud.

Así las cosas con fecha 07-Jul-2022, este Despacho emite "Auto por medio del cual se Decretan Pruebas en Descargos", en el cual se cita a diligencia de Declaración de parte a los implicados de la siguiente forma

IMPLICADO	OFICIO	FOLIO
Juliana Del Pilar Cortazar Murillo	OJ-140-1011 Fecha 12-Jul-2022	480
Rocio Carolina Grisales Ortiz	OJ-140-1012 Fecha 12-Jul-2022	481
Dalila Herrera Castellanos	OJ-140-1013 Fecha 12-Jul-2022	482
Sigifredo González Amézquita	OJ-140-1015 Fecha 12-Jul-2022	484
Diana Patricia Parra Gordo	OJ-140-1014 Fecha 12-Jul-2022	483
Delio Armando Riaño Peña	OJ-140-1016 Fecha 12-Jul-2022	485
Johana Milena Camacho	OJ-140-1017 Fecha 12-Jul-2022	486

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	FO-GJ-05
	Nit. 800.107.701-8		VERSIÓN:	02
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:	16-02-2022
	PROCESO	GESTION JURIDICA		
FORMATO	AUTO	PÁGINA 8 DE 32		

Diligencia que fue practicada el día 27-jul-2022, como consta en Acta de diligencia de Declaración de parte de fecha (fls.489)


Debido a la diligencia anteriormente referenciada, este Despacho encontró que nuevos argumentos, los cuales debían ser esclarecidos a través de material probatorio ya existente pero faltante en el expediente, por lo cual emito "Auto de pruebas en Descargos de fecha 28-Jul-2022", en el cual se practicaron y se allegaron los siguientes documentos:

- ✓ Con fecha 01-Ago-2022 y, Oficio OJ-140-1000, la implicada Dalila Herrera Castellanos Allega al expediente copia de:
 - Acto Administrativo por medio del cual se expide el Manual interno de Recaudo de cartera y cobro coactivo de la Empresa Social del estado Santiago de Tunja (fls.494 – 503)
- ✓ Con fecha 08-Ago-2022 y, Oficio OJ-140-1044, la E.S.E Santiago de Tunja allega con destino al expediente:
 - Manual interno de Recaudo de Cartera de la E.S.E Santiago de Tunja
 - Plan de Mejoramiento de la E.S.E Santiago de Tunja suscrito el año 2019.
 - Soporte del cargue del manual de cartera de la ESE Santiago de Tunja.
 - Soporte del Excel denominado FORMATO_201915_F32_CMT,
 - Certificación contractual de la suscripción de los contratos de prestación de servicios para el área de Control interno para los años 2016,2017,2018,2019.
 - Copia de los contratos de prestación de servicios de la persona encargada del control interno de la ESE Santiago de Tunja de los años 2016,2017,2018,2019.
 - Copia de la historia laboral de la Señora Claudia Patricia Andrade
 - Copia de las Actas de asistencia de las capacitaciones realizadas a supervisores de los contratos de la ESE Santiago de Tunja para el año 2019.

Finalmente, mediante Auto de 25-Ago-2022 se corrió traslado para alegatos de conclusión a los implicados dentro del presente proceso visto a folios 515 –517, Auto publicado a través de Estado No. 33 de fecha 26-Ago-2022, dejando como resultado el 5-Sep-2022 lo siguiente:

Implicado	Publicación de Estado	Fecha de Notificación	Alegatos de Conclusión	Fecha	Oportunidad
Juliana del pilar Cortázar Murillo	# 33	26-Ago-2022	No presente	N/A	N/A
Roció Carolina Grisales Ortiz			No presente	N/A	N/A
Dalila Herrera Castellanos			No presente	N/A	N/A
Diana Patricia Parra Gordo			No presente	N/A	N/A
Sigfredo Gonzales Amezcua			No presente	N/A	N/A
Delio Armando Riaño Peña			No presente	N/A	N/A
Johana Milena Camacho Pineda			No presente	N/A	N/A

Razón por la cual este Despacho considero agotadas todas las etapas procesales procediendo a emitir la decisión correspondiente.

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	FO-GJ-05
	Nit. 800.107.701-8		VERSIÓN:	02
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:	16-02-2022
	PROCESO	GESTIÓN JURIDICA		
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 9 DE 32	

IV. INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS INVESTIGADOS

JULIANA DEL PILAR CORTAZAR MURILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. **40.680.219** expedida en **Chiquinquirá**, quien fungió como GERENTE de la ESE SANTIAGO DE TUNJA y, como responsable del Plan de Mejoramiento, quien recibe notificaciones en Carrera 3 No. 32 – 20 Tunja.

ROCÍO CAROLINA GRISALES ORTÍZ, identificada con cédula de ciudadanía No. **66.920.412** expedida en **Cali**, como Subgerente Administrativo de la ESE Santiago de Tunja, quien recibe notificaciones Calle 41 No. 1 Este – 51 Torre 2, Apartamento 711, correo electrónico: carono16@hotmail.com

DALILA HERRERA CASTELLANOS, identificado con cédula de ciudadanía No. **24.178.917** expedida en **Togüí**, en calidad de Tesorera General de la ESE Santiago de Tunja, quien tenía dentro de sus funciones en Plan de Mejoramiento, quien recibe notificaciones en Carrera 2 B No. 4 – 39 Barrio Cooservicios, correo electrónico: dalila.herrera@yahoo.es

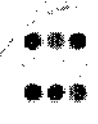
SIGIFREDO GONZÁLEZ AMÉZQUITA, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.766.567** expedida en **Tunja**, en su condición de Asesor Jurídico Externo y Representación Judicial de la ESE Santiago de Tunja, para el periodo en estudio, quien recibe notificaciones en Calle 21 No. 9 – 17 Oficina 204, correo electrónico: sigoam@hotmail.com teléfonos 745-7814 y, 318-219-4639.

DIANA PATRICIA PARRA GORDO, cédula de ciudadanía No. **1.049.627.969** expedida en **Tunja**, quien fungió como Contador Público para la ESE Santiago de Tunja para el periodo objeto de estudio, quien recibe notificaciones en Carrera 14 B No. 15 A – 06 Tunja, correo electrónico: diana911213@hotmail.com, teléfono de contacto 313-440-3901

DELIO ARMANDO RIAÑO PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.222.634, en su calidad de Coordinador de Presupuesto de la ESE Santiago de Tunja, en el periodo, quien recibe notificaciones en Carrera 9 C No. 2 – 30, Casa, Centro Chiquinquirá, correo electrónico arrianope@minsena.edu.co

7) **JOHANA MILENA CAMACHO PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.366.676, como Contratista SEMCOL IPS, quien recibe notificaciones en Calle 27 No. 1 – 28 Barrio Las Quintas, correo electrónico: yohanamco@gmail.com teléfono de contacto 316-868-5973.

V. ANÁLISIS DE HECHOS Y PRUEBAS

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	F0-GJ-05
	Nit. 800.107.701-8		VERSIÓN:	02
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:	16-02-2022
	PROCESO	GESTIÓN JURIDICA		
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 10 DE 32	

La Oficina de la Auditoría Fiscal de la Contraloría Municipal de Tunja, Realizo Auditoria Gubernamental modalidad especial Vigencia 2018 de la ESE Santiago de Tunja, en la cual evidencio presunto hallazgo Sancionatorio por lo que remitió informe definitivo de la Auditoria mediante Escrito AF-110-2000 de fecha 29-Oct-2019 (fl.1)

De citado Traslado se establece que la ESE, para la vigencia 2019, suscribió plan de mejoramiento, con base en las observaciones dejadas para la Auditoria gubernamental modalidad especial vigencia 2018. Por la cual se apertura el proceso por por "No cumplimiento del Plan de Mejoramiento, representado en el bajo porcentaje de avance que denota la falta de interés de la Entidad, por subsanar las observaciones dejadas por la Contraloría Municipal de Tunja, principalmente en el Área de Contratación, tal como se evidencia en el contenido del último avance del Plan de Mejoramiento cargado en la Plataforma SIA, el día 11-May-2019 (Formato_201904_F32_CMT), seguimiento que debe realizarlo el funcionario que tenga a su cargo Control Interno en Coordinación con el Representante Legal de la Entidad".

Aunado a lo anterior, tenemos Certificado emitido por la ESE Santiago de Tunja, con fecha 18- Ago-2020, visible a folio 39 del expediente, en el cual manifiesta:

*"... Que una vez revisado el **Plan de Mejoramiento**, presentado a la Contraloría Municipal de Tunja, para la vigencia fiscal 2017, **los responsables de su cumplimiento se relacionan a continuación**":*

Nombre	Identificación
Juliana del Pilar Cortazar Murillo	46.680.219
Rocío Carolina Grisales Ortiz	66.940.412
Dalila Herrera Castellanos	24.178.917
Sigifredo González Amézquita	6.766.567
Diana Patricia Parra Gordo	1.049.627.969
Armando Riaño Peña	91.222.634
Johana Milena Camacho Pineda	33.366.676

A su vez, con relación al Traslado Fiscal (fls. 6 a 10), podemos ver lo siguiente:

2.1.1.4. Resultados Seguimiento Plan de Mejoramiento.

De la calificación al plan de mejoramiento y sus avances, se estableció un porcentaje de cumplimiento de 45.7; con ello se da cumplimiento parcial de las acciones de mejora propuestas por la entidad en el plan de mejoramiento suscrito con ocasión de la Auditoría Vigencia 2017.

Las acciones no cumplidas al 100% se deben incluir y consolidar en el plan de mejoramiento producto de la Auditoría de la Vigencia 2017.

Tabla 1-6

PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERACIÓN	PUNTAJE ATRIBUÍDO
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	45.7	0.20	9.1
Efectividad de las acciones	45.7	0.80	36.5

Contraloría Municipal de Tunja-código postal 150001180-Sede Principal: Carrera 10 No. 15-76

Página Web: www.contraloriatunja.gov.co **Correo electrónico:** info@contraloriatunja.gov.co

Teléfono y Fax: 098-7441843

●●●● ●●●●	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA Nit. 800.107.701-8		CÓDIGO:	FO-GJ-05
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN:	02
	PROCESO	GESTIÓN JURIDICA	FECHA:	16-02-2022
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 11 DE 32	


CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	44.7
-----------------------------------	--	------	------

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Esta calificación de 45.7 obedece al seguimiento que se hizo de acuerdo con lo reportado en el Formato_201904_f32_cint, con Corte a 30-Abr-2019, presentado el 11-May-2019, en el cual la entidad reportó un porcentaje de avance del 1%, 25% y, 30% excepto una observación que cumplió el 50% y, otra el 100%, más teniendo en cuenta que hay observaciones que vienen desde la vigencia 2016, así:

Descripción Hallazgo	Acción Correctiva	Descripción de la Actividad	Meta
Observación No. 1	Con el fin de acatar la observación aplicará las modalidades y mecanismos de selección previstos en los artículos 5 de la Resolución No. 5185 de 2013 y, 17 del Acuerdo No. 007-2014	No se han realizado las reuniones trimestrales	1
Observación No. 2	La ESE Santiago de Tunja verificará en debida forma los requisitos habilitantes de las personas naturales jurídicas uniones temporales y/o consorcios que presenten ofertas en los diversos procesos contractuales	No se han realizado las Capacitaciones trimestrales	1
Observación No. 9	La ESE Santiago de Tunja, procederá a revisar cuidadosamente las propuestas y, los medios de prueba que la soporten con el fin que no se traten de propuestas artificiales y, que se materialicen los principios	No se han realizado las Capacitaciones trimestrales	1
Observación No. 32	La ESE Santiago de Tunja con el fin de cumplir con la sentencia de segunda instancia del TAB insistirá una vez más y, adelantará las gestiones con el propósito de establecer el domicilio...	No se ha realizado o enviado las comunicaciones a EPS...	1

Descripción Hallazgo	Acción Correctiva	Descripción de la Actividad	Meta
----------------------	-------------------	-----------------------------	------

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	FO-GJ-05
	Nit. 800.107.701-8		VERSIÓN:	02
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:	16-02-2022
	PROCESO	GESTIÓN JURIDICA		
FORMATO	AUTO	PÁGINA 12 DE 32		

Hallazgo 24-2016 OBSERVACIÓN No. 53	Realizar el estudio o manual de procedimientos adecuado para el manejo y cobro de la facturación y cartera de acuerdo a la normativa vigente	Se han realizado reuniones con las áreas de SISTEMA y FACTURACIÓN.	15
Hallazgo 43-2016 OBSERVACIÓN No. 53	Realizar el estudio o manual de procedimientos adecuado para el manejo y cobro de la facturación	Se han realizado reuniones con las áreas de SISTEMAS y FACTURACIÓN, para establecer la necesidad	15

Descripción Hallazgo	Acción Correctiva	Descripción de la Actividad	Meta
Observación No. 3	Una vez el contrato sea formalizado de acuerdo, a lo establecido en el mismo, se firmará la respectiva acta de inicio por las partes involucradas	A la fecha de corte del presente informe se han suscrito 77 contratos para la verificación...	30
Observación No. 7 - 8	Firma del Acta de inicio una vez se cumplan los requisitos exigidos	A la fecha de corte del presente informe, se han suscrito 77 contratos para la verificación...	30
Observación No. 10	Cumplimiento de las funciones como supervisor y seguimiento a la ejecución del proceso contractual...	Cumplimiento de las funciones como supervisor y seguimiento a la ejecución del proceso contractual	30
Observación No. 11	En el formato acta de inicio se incluya una casilla que determine el número de registro presupuestal y la fecha de emisión...	A la fecha de corte del presente informe se han suscrito 77 contratos para la verificación...	30
Observación No. 15	Fortalecimiento en la determinación del presupuesto oficial de los contratos para el suministro de insumos para el laboratorio clínico	En el periodo de Reporte se han suscrito los siguientes contratos de suministro 1.027 y 029 de insumos...	30
Observación No. 23	Iniciar acciones de cobro legal	En la presente vigencia se firmó acuerdo de pago con la EPS Comparta por \$1.132.140.741, con EMDIS...	30
Observación No. 24	Realizar el cálculo del margen de contratación a todos los contratos que se tengan con las EPS	Se vienen realizando las conciliaciones de saldos adeudados de cartera entre áreas...	30
Observación No. 27	Aplicar lo dispuesto en la política contable de la Entidad, en el ítem de depreciación sobre medición inicial y posterior	Desde el mes de Enero de la presente vigencia, se está aplicando la política contable con relación al porcentaje...	30
Observación No. 31	Establecer controles administrativos para establecer oportunamente el valor de los impuestos a cargo de la Entidad	Se ha verificado la información mensualmente en los libros auxiliares Contables...	30

●●● ●●●	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	FO-GJ-05
	Nº. 800.107.701-3		VERSIÓN:	02
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:	16-02-2022
	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA		
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 13 DE 32	

Observación No. 34	De acuerdo al comportamiento de la ejecución presupuestal se adicionarán al presupuesto de ingresos por concepto de nuevos recaudos	A Marzo de 2019 han ingresado \$337.000.000 los cuales han sido ingresados al presupuesto	30
Observación No. 35	Realizar conciliaciones entre contabilidad y el área de presupuesto	Mensualmente se está haciendo el cruce entre contabilidad y presupuesto para asegurar y garantizar...	30

OBSERVACIÓN No. 17

El no cumplimiento del Plan de Mejoramiento, representado en el bajo porcentaje de avance, denota la falta de interés de la entidad, por subsanar las observaciones dejadas por la Contraloría, principalmente en el área de contratación, tal como se evidencia en el contenido del último avance del plan de mejoramiento cargado en la plataforma SiA, el día 11-May-2019, (formato_201904_f32_cmt), seguimiento que debe realizarlo el funcionario que ejerza las funciones de control interno en coordinación con el representante legal de la entidad".

Nuevamente, el Grupo Auditor en escrito emitido por la Oficina Auditora de nuestra Entidad, bajo el número AF-110-838 de fecha 11-Ago-2020 (fls. 34 a 36), la siguiente información:

"... En respuesta a su solicitud, envío formato_201904_f32_cmt(4).csv Cumplimiento Plan de Mejoramiento, presentado por la ESE Santiago de Tunja en Mayo de 2019, donde se puede evidenciar el incumplimiento de las observaciones plasmadas en el Plan de Mejoramiento de las Vigencias 2016, 2017 y, las actividades y avances realizados por la dependencia responsable y el porcentaje de cumplimiento..."

Acto seguido, encontramos en escrito de fecha 19-Ago-2020 (fls. 37 a 49), respuesta dada por la ESE Santiago de Tunja y suscrito por el Gerente, en el cual indica:

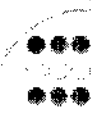
"3. Copia íntegra y legible del plan de mejoramiento suscrito por la ESE Santiago de Tunja, para la vigencia fiscal 2017, donde se incluyen las observaciones mencionadas en el numeral primero del oficio de la referencia. Anexo 3"

Del cual se extrae que desde 2016, se vienen realizando observaciones al Plan de Mejoramiento por parte del Grupo Auditor de la Contraloría Municipal de Tunja a la ESE Santiago de Tunja, sin embargo, al momento de verificar el cumplimiento de las observaciones en Contratación dejadas por Auditoría, el porcentaje de cumplimiento es muy bajo, convirtiéndose en una actividad repetitiva, demostrando con ello, la falta de compromiso e interés de la ESE Santiago de Tunja, por subsanar las observaciones dejadas por la Contraloría Municipal de Tunja, principalmente en el Área de Contratación, coincidiendo con lo dicho por el grupo Auditor en el citado Traslado Sancionatorio.

Consecuencia de lo anterior, este Despacho formulo cargos con base en la potestad establecida en los artículos 80 del Decreto 403 de 2020, así como el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 y el artículo 3 de la Resolución interna 109 de 2020; observando además que los hechos que eran objeto de estudio se establecían individualmente a los investigados de la siguiente manera:

A la Señora Juliana del pilar Cortázar murillo, quien se desempeñó como Gerente de la ESE Santiago de Tunja (fls. 39 respaldo), de conformidad con el art 47 de la Resolución 175 de 2013, se le adjudica la responsabilidad de suscribir y presenta el plan de mejoramiento respectivo.

Para la Señora Rocio Carolina Grisales Ortiz, quien se desempeñó como subgerente Administrativo de la ESE Santiago de Tunja, para la fecha de ocurrencia de los hechos de conformidad con la respuesta emitida por la ESE Santiago de Tunja de fecha 19-Ago-2020 y

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	FO-GJ-05
	Nit. 800.107.701-8		VERSIÓN:	02
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:		16-02-2022
PROCESO	GESTIÓN JURIDICA			
FORMATO	AUTO		PÁGINA 14 DE 32	

radicado OJ-140-2020, era responsable del cumplimiento de las Observaciones No. 3, 7, 8, 10 de los planes de mejoramiento de las vigencias 2017, 2018 y 2019 (fls.37 – 38)

Para la señora Dalila Herrera Castellanos, quien se desempeñó como tesorera General de la ESE Santiago de Tunja (fl.39), y como responsable de cumplir de las observaciones No. 32,34 dejadas por el Grupo Auditor (fls. 37 – 38);

Para el caso del señor Sigifredo Gonzalez, quien fungía como contratista, asesor jurídico externo, responsable de las observaciones No. 1, 2,9 dejadas por el equipo Auditor, tal y como consta en la respuesta de la ESE Santiago de Tunja era el encargado de asesorar los procesos de contratación, entre otras actividades; ser el encargado de hacer las capacitaciones sobre los procesos de contratación (fls.44 – 45)

La señora Diana Patricia Parra Gordo, quien fungía como Contador público para ESE Santiago de Tunja (fls. 45 respaldo – 46), quien era responsable junto con los demás implicados del cumplimiento de plan de mejoramiento 2019, como consta en la suscripción (fls. 50 – 53 Respaldo)

Sobre el señor Delio Armando Riaño Peña, en su calidad de coordinación de presupuesto de la ESE Santiago de Tunja, para el periodo de Estudio, quien suscribió junto con los implicados el plan de mejoramiento, vigencia 2019(fl. 53 respaldo), de igual forma encargado de los procesos de Contratación, tal como consta en la certificación emitida por el Subgerente Administrativo de la ESE Santiago de Tunja, es decir encargado de las Observaciones No. 1,2 y 9 dejadas por el equipo Auditor.

Para finalizar sobre los implicados, sobre la señora Johana Milena Camacho, en su calidad de contratista de SEMCOL IPS (fl. 70), responsable en el cumplimiento de las actividades dejadas como desfavorables en la Auditoría a la ESE Santiago de Tunja, vigencia 2017,2018,2019 (fls.39)

De lo expuesto anteriormente y, al estudiar el material probatorio recaudado a lo largo del procedimiento que nos ocupa, esta oficina concluye que los implicado eran los encargados de cumplimiento del plan de mejoramiento del año 2017, tal y como consta en el certificado emitido por el subgerente Administrativo de la ESE Santiago de Tunja (fl. 39), situación que como afirma el grupo Auditor se presentó al estudiar los avances del plan de mejoramiento en la vigencia 2019. Pues como consta en el traslado:

VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERACIÓN	PUNTAJE ATRIBUIDO
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	45.7	0.20	9.1
Efectividad de las acciones	45.7	0.80	36.5
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	44.7

Cumple	2
Cumple Parcialmente	1

●●●● ●●●●	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	FO-GJ-05
	Nit. 800.107.701-8		VERSIÓN:	02
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:	16-02-2022
	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA		
FORMATO	AUTO	PÁGINA 15 DE 32		

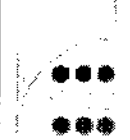
No Cumple	0
-----------	---

Esta calificación de 45.7 obedece al seguimiento que se hizo de acuerdo con lo reportado en el Formato_201904_f32_cmt, con Corte a 30-Abr-2019, presentado el 11-May-2019, en el cual la entidad reportó un porcentaje de avance del 1%, 25% y, 30% excepto una observación que cumplió el 50% y, otra el 100%, más teniendo en cuenta que hay observaciones que vienen desde la vigencia 2016, así:

Descripción Hallazgo	Acción Correctiva	Descripción de la Actividad	Meta
Observación No. 1	Con el fin de acatar la observación se aplicará las modalidades y mecanismos de selección previstos en los artículos 5 de la Resolución No. 5185 de 2013 y, 17 del Acuerdo No. 007-2014	No se han realizado las reuniones trimestrales	1
Observación No. 2	La ESE Santiago de Tunja verificará en debida forma los requisitos habilitantes de las personas naturales jurídicas uniones temporales y/o consorcios que presenten ofertas en los diversos procesos contractuales	No se han realizado las Capacitaciones trimestrales	1
Observación No. 9	La ESE Santiago de Tunja, procederá a revisar cuidadosamente las propuestas y, los medios de prueba que la soporten con el fin que no se traten de propuestas artificiales y, que se materialicen los principios	No se han realizado las Capacitaciones trimestrales	1
Observación No. 32	La ESE Santiago de Tunja con el fin de cumplir con la sentencia de segunda instancia del TAB insistirá una vez más y, adelantará las gestiones con el propósito de establecer el domicilio...	No se ha realizado o enviado las comunicaciones a EPS...	1

Quiere decir lo anterior que la falta va en contravía del artículo 45,47 Y 50 del título IV de la Resolución No.175 de 2013, se tiene que el "no cumplimiento del plan de mejoramiento, denota la falta de interés de la entidad por subsanar las observaciones dejadas por la Contraloría Municipal de Tunja", como se evidencia en el plan de alcance cargado en el SIA Observa, el día 11-may-2019. Observado lo anterior este Despacho establece que el entorno del proceso está centrado en determinar que la ESE Santiago de Tunja 1) realizara las capacitaciones trimestrales en el área de contratación 2) realizara las gestiones pertinentes para cumplir con lo determinado en la Sentencia de segunda instancia del Tribunal Administrativo de Boyacá 3) realizar el manual de recaudo y cobro de cartera de la entidad.

Entonces bien, al analizar las observaciones dejadas por el grupo Auditor, y de las abordadas en los planes de mejoramiento suscritos por la entidad para el año 2016,2017,2018,2019. Se establece como primera circunstancia que el plan de mejoramiento vigencia 2019, fue

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	FO-GJ-05
	Nit. 800.107.701-8		VERSIÓN:	02
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:	16-02-2022
	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA		
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 16 DE 32	

aprobado, a través de radicado AF-110-173 de fecha 07-Feb-2019, en el cual se le determina como fecha de inicio del plan de mejoramiento 11-Ene-2019, el cual cubre el periodo ene-Dic 2019.


De lo anterior es posible determinar que a la fecha del periodo fiscal evaluado 01-ene-2018 al 31-Dic-2018, no se había generado el tiempo suficiente para gestionar las actividades a las cuales se comprometió la ESE Santiago de Tunja, por lo cual, aunque las actividades que no se hallan gestionado efectivamente desde años anteriores, las mismas al momento de aceptación del plan de mejoramiento para la vigencia 2019, visible a folio 315, permitieron ser corregidas para el año 2019.

Dicho lo anterior se tiene igualmente que las observaciones dejadas, obedecen en un primer momento a que no se realizaron capacitaciones a los funcionarios intervinientes en los procesos contractuales, sobre esto se tiene a través de los Descargos de los implicados Sigifredo Gonzales, Juliana Cortázar, Rocío Grisales, Johana Carnacho, Dalila Herrera se aportaron como pruebas las actas de registro de asistencia (fis.372 – 382), en la cual se pueden observar que:

FECHA	COMITE	OBJETIVO	FOLIO
12-Oct-2017	Contratación	Capacitar a los asistentes – principios de contratación	372
14-Dic-2017	Contratación	Modalidades de selección contratista	373
07-Jun-2018	Contratación	Supervisión de Contrato	374
17-Ago-2018	Contratación	Evaluación Propuesta Oferentes Procesos de contratación	375
12-Sep-2018	Contratación	Requisitos habilitantes que deben cumplir los Oferentes	376
11-Dic-2018	Contratación	Acta de inicio, terminación y liquidación de contrato	378
13-Mar-2019	Contratación	Modificación de contrato Estatal	379
08-Oct-2019		Supervisión e interventorias de contratos	381
03-Dic-2019		Supervisión e interventoría de contratos	382

Visto lo anterior se observa que la ESE Santiago de Tunja, realizó capacitaciones en el área de contratación, entonces frente a la Observación No.1 y 2, este Despacho Determina, que si se hicieron las capacitaciones respectivas, aunque se advierte que no se hicieron trimestralmente, sin embargo si se realizaron y el cargo se fundamenta en no haberlas realizado periódicamente, entonces realizarse las capacitaciones las observaciones respectivas estarían superadas y el cargo no estaría llamado a prosperar, razón que se explicara a profundidad en el acápite correspondiente.

Siguiendo se evidencia que la Observación No. 32 la cual pretendía el cumplimiento de lo Ordenado por la Sentencia de Segunda instancia proferida por Tribunal Administrativo de Boyacá, donde se afirma por parte del equipo Auditor que no se han adelantado las acciones para desvirtuar la Observación se tienen tres apreciaciones la primera gira en torno a que si bien la sentencia determinaba la responsabilidad de ubicar a la señora CLAUDIA PATRICIA CELY, con el fin de "adelantara todas las gestiones necesarias para identificar los ingresos

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	FO-GJ-05
	Nit. 800.107.701-8		VERSIÓN:	02
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:	16-02-2022
	PROCESO	GESTIÓN JURIDICA		
	FDRMATO	AUTO	PÁGINA 17 DE 32	

tanto de independiente como de dependiente" de la señora Andrade, así como a oficiar a las instituciones pertenecientes al sistema de Seguridad Social.

Observado lo anterior en las pruebas aportadas por los implicado Sigifredo Gonzales, Juliana Cortázar, Roció Grisales, Johana Camacho, Dalila Herrera se tiene que:

A través del escrito GER1000-432 de fecha 16-Nov-2018, la ESE Santiago de Tunja le da Respuesta al Apoderado de la Señora Cely Andrade, en el cual le afirma que "hasta tanto la ESE no reúna la información dispuesta por el Tribunal administrativo de Boyacá, no podrá proceder a la Liquidación" (fls. 383 – 385),

Igualmente, a través de Escrito GER1000-286, la ESE Santiago de Tunja, le Solicita a la Demandante, la Declaración Extra juicio, ordenada por el tribunal en la Sentencia mencionada (Fls. 386 – 390)

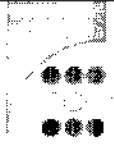
De igual forma, se observa que la declaración Extraprocesal solicitada, es allegada con fecha 20-Dic-2019 (fl.391), quiere decir lo anterior que la misma, no pudo ser visualizada por el grupo al momento del Traslado por la fecha en la que se realizó.

A continuación, es observable la respuesta de radicado GER1000-308, 11-Sep-2019 (fls. 393 – 395), en la cual la ESE Santiago de Tunja, le responde a la Señora Cely que la información allegada para poder liquidar las obligaciones es insuficiente, por lo cuanto solicita, sea completada.

Lo anterior realizado durante la vigencia 2019, es importante aclarar que aunque en los Descargos, se aportaron más documentos en los cuales se observa que reiteradamente que se requirieron a la ESE Centro de Salud Briceño (fl.398), caja de compensación Familiar del Huila – Comfamiliar(fl.403), ESE centro de Salud la Uvita (fl. 411), ESE centro de salud Santa Sofía (fl.417), Comparta EPS (fl.425) todos de fecha 23-Ene-2020, esto demuestra las acciones para hacer efectiva la Sentencia del Tribunal, sin embargo son hechas en el año 2020, y como es reiterado este Despacho, observa los compromisos realizados en el plan de mejoramiento vigencia 2019, el cual cubre como periodo Ene-Dic 2019.

La segunda apreciación que hace este Despacho, es observada en la Respuesta emitida por la ESE Santiago de Tunja, a través del radicado OJ-140-1044 de fecha 08-Ago-2022 (fls.505 – 508), en la cual, la ESE Santiago de Tunja según la información, del proceso Ejecutivo 1500133330023030004100 tramitado en el Juzgado Décimo Administrativo del circuito de Tunja, se ha adelantado acciones procesales, las cuales hacen que el proceso de ejecución de la Orden, tenga varias etapas procesales las cuales se extiendan hasta el 17-Jun-2022. De la siguiente forma:

Fecha	Actuación procesal
21/10/2021	interposición de Recurso de Reposición
01/02/2022	Presentación de Excepciones frente a Auto
29/05/2022	Pago parcial de Obligaciones por parte de la ESE Santiago de Tunja
17/07/2022	Entra el expediente al Despacho para Resolver Recurso de Apelación

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	FD-GJ-05
	Nit. 800.107.701-8		VERSIÓN:	02
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:	16-02-2022
	PRDCESO	GESTIÓN JURIDICA		
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 18 DE 32	

De lo anterior se observa que el proceso de la Señora Cely Andrade, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, continua lo que también retrasa la Ejecución de la Sentencia de Segunda instancia.

Finalmente, la tercera apreciación que hace este Despacho, es que frente a la observación No.32 al ser la fecha de traslado Sancionatorio el 24-Oct-2019, se debe entender que el plan de mejoramiento tenía como periodo de Ejecución hasta Dic-2019, entonces bien, se debía apreciar lo adelantado en las fechas posteriores a la fecha de traslado asunto que como ya se ha analizado, fueron determinantes para cumplir con los compromisos adquiridos en el suscrito plan de mejoramiento vigencia 2019.

Ahora bien, determinando que la Responsabilidad que se le atribuía a los Funcionarios radicaba en que los implicados quienes eran los Responsables del Plan de mejoramiento "no adelantaron acciones orientadas a subsanar las deficiencias señaladas por la Contraloría Municipal de Tunja, tales como las comprendidas en los planes de mejoramiento", se observó a través del materia probatorio recolectado que 1) si se adelantaron las capacitaciones en cabeza del área de contratación 2) si se realizó el manual de recaudo y cobro de cartera 3) se adelantaron acciones tendientes a cumplir el fallo de segunda instancia emitido por el Tribunal administrativo de Boyacá. Entonces bien los Cargos por los cuales se emitió la Formulación de cargos no están llamados a prosperar como se analizará más adelante.

Aun así, por parte de este Despacho se realizó audiencia pública de practica de pruebas de fecha 27-Ago-2022, en la cual tal y como consta en el acta de la diligencia (fls.489) se hicieron presente la totalidad de los implicados inmersos en el proceso administrativo sancionatorio, a los cuales se les practico el interrogatorio, dejando como resultado, sobre los hechos estudiados:

1. INTERROGATORIO A JULIANA DEL PILAR CORTÁZAR. MIN 7:30

Sigifredo González: ¿doctora Juliana que cargo ocupó usted en la ESE Santiago de Tunja?

Juliana Cortázar: me desempeñe como gerente de la ESE Santiago de Tunja.

Sigifredo González: ¿durante qué periodo?

Juliana Cortázar: 2012 - 2020

Sigifredo González: ¿para la época que fungió como gerente, concretamente 2017, 2018, 2019, quien ostentaba el cargo de asesor de control interno de la ESE Santiago de Tunja.

Juliana Cortázar: de control interno Alexander Mendoza

Sigifredo González: ¿la contraloría municipal de Tunja abrió el proceso sancionatorio, argumentando que para los años 2018, 2019 la ESE Santiago de Tunja no presentó los planes de mejoramiento para las vigencias respectivas?

Juliana Cortázar: NO es cierto ya que uno de los lineamientos de la Gerencia de la ESE Santiago de Tunja era dar cumplimiento de los planes de mejoramiento, se realizaban todas y cada una de las actividades de manera juiciosa y acuciosa esto con el fin de dar un porcentaje de cumplimiento alto,

Sigifredo González: dentro del mismo lineamiento la Contraloría Municipal de Tunja sostiene que dentro del plan mejoramiento, había propuesto adelantar capacitaciones en el área de contratación ¿usted recuerda si se hicieron algunas capacitaciones, en caso afirmativo ¿Cuándo? ¿quiénes asistieron?

Juliana Cortázar: básicamente no se hicieron solamente durante esa vigencia, sino durante todas las vigencias de la institución, recogimos listados de asistencia, no solo de los funcionarios sino de algunos contratistas los cuales eran considerados importantes, asistían de manera masiva, muy puntualmente y durante toda la sesión, las cuales eran hechas por la ESE Santiago de Tunja

Sigifredo González: ¿usted recuerda que evidencias se dirigieron por parte de la ESE Santiago de Tunja?

Juliana Cortázar: nosotros recogimos, formulario de asistencia, contiene el nombre del funcionario o nombre del contratista, la firma del contratista, correo electrónico.

Sigifredo González: ¿usted recuerda donde están esos archivos esos documentos que se dejaban como evidencias?

Juliana Cortázar: las funciones de Archivo no estaban bajo mi resorte, sin embargo, entiendo deben estar en la ESE Santiago de Tunja lugar donde siempre se archivaban todos los soportes establecidos por la entidad.

Sigifredo González: ¿usted recuerda si se realizó el Manual de Cobro de cartera al que se comprometió la ESE Santiago de Tunja?

●●●	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	FO-GJ-05
	Nit. 800.107.701-8		VERSIÓN:	02
●●●	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:	16-02-2022
	PROCESO	GESTIÓN JURIDICA		
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 19 DE 32	

Juliana Cortázar: sí, de hecho, recuerdo que para aquel entonces fue enviado al correo del señor Contralor, adicionalmente se realizó Acto Administrativo para Adopción de todos y cada uno de los integrantes de la Entidad

Sigifredo González: ¿recuerda usted quien era el Contralor, al cual se le envió el correo con el manual de cartera y cobro coactivo?

Juliana Cortázar: Es posible recordar el apellido en este momento, pero era el doctor William sigifredo González ¿recuerda porque no se pagó la Sentencia en la cual obraba como Demandante Claudia Andrade?

Juliana Cortázar: sí recuerda que se hicieron demasiadas gestiones, toda vez que la señora Cely trabajo en varias entidades, en muchas ocasiones oficiamos a la señora, oficiamos a las entidades

Sigifredo González: ¿recuerda usted que gestiones se hicieron?

Juliana Cortázar: deben estar en la ESE Santiago de Tunja, recuerdo que se oficiaron a bastantes entidades, los soportes deben estar en la ese Santiago de Tunja.

Jefe Jurídico: Fabián Murillo: ¿Razones por las cuales no se pagó la sentencia?

no se obtuvo una respuesta oportuna o completa que pudiera establecer los pagos de la seguridad social de la funcionaria, los recursos estaban previstos ¿pero por la falta de información se impidió el pago de la Sentencia

Sigifredo González: ¿usted recuerda quien era el responsable de los planes de Mejoramiento?

Juliana Cortázar: los responsables eran todas las personas que firmábamos los planes de mejoramiento, inicialmente el representante legal, como responsable tesorería, presupuesto, la subgerencia administrativa, el señor jurídico de la entidad, y todas las personas que suscribían el plan de mejoramiento, pero cada una tenía sus actividades de acuerdo al rol que cumplía en la entidad.

Sigifredo González: ¿recuerda si la Contraloría hizo algún requerimiento en cada vigencia, por algún plan de mejoramiento?

Juliana Cortázar: no recuerdo que la entidad nos haya hecho ninguna observación, pues a toda la información que nos solicitaban la entregábamos oportunamente, sin embargo para épocas posteriores de desvinculación de la entidad no sé si solicitaron información.

2. INTERROGATORIO A ROCÍO CAROLINA GRISALES ORTIZ:

Sigifredo González: ¿qué cargo ocupó en la ESE Santiago de Tunja?

Rocío Carolina Grisales: subgerente Administrativa y Financiera

Sigifredo González: ¿Durante qué periodo estuvo?

Rocío Carolina Grisales: 2012 - 2020

Sigifredo González: ¿recuerda alguna de sus funciones?

Rocío Carolina Grisales: sí señor, entre las funciones que se desarrollaron, manejo de talento Humano, coordinación de las diferentes áreas control interno tesorería y, apoyo a gerencia

Sigifredo González: ¿usted recuerda si durante el 2017 y 2018 la Contraloría municipal realizó Auditorías?

Rocío Carolina Grisales: sí señor, todos esos años hizo Auditorías

Sigifredo González: ¿dentro de esas Auditorías estableció algunos Hallazgos?

Rocío Carolina Grisales: sí señor, los cuales muy juiciosamente se contestaron en su momento

Sigifredo González: ¿recuerda si la ESE Santiago de Tunja se comprometió a presentar planes de mejoramiento?

Rocío Carolina Grisales: sí señor, los cuales fueron presentados muy oportunamente con las asesorías que hacía en su momento la Contraloría

Sigifredo González: ¿usted recuerda quienes eran los responsables de los planes de mejoramiento?

Rocío Carolina Grisales: pues bien, si son las oficinas como contratación, tesorería, quien tiene más responsabilidad es el asesor de control interno, y todos los que firmamos somos allí Responsables.

Sigifredo González: ¿usted recuerda quien era el asesor de control interno para las vigencias 2018, 2019?

Rocío Carolina Grisales: el Doctor Javier... y el doctor Alexander Mendoza.

Sigifredo González: ¿Qué recuerda usted de los planes de mejoramiento?

Rocío Carolina Grisales: la subgerencia estaba muy pendiente de estos planes de mejora, fueron presentado muy oportunamente, y en un alto porcentaje.

Sigifredo González: ¿usted recuerda haber participado en capacitaciones?

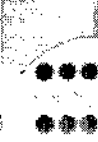
Rocío Carolina Grisales: sí señor, de igual forma la subgerencia citaba personas, pues consideraba que era de suma importancia que se capacitaran en contratación y en cartera y se hacían firmar actas de asistencia.

Sigifredo González: ¿usted recuerda si se realizó el manual de cartera y cobro coactivo?

Rocío Carolina Grisales: sí señor, realizado y socializado con cada una de las personas que tenían que ver con el área de contratación.

Sigifredo González: ¿usted recuerda por que no se pagó la Sentencia a la señora Cely Andrade?

Rocío Carolina Grisales: se hicieron comunicaciones con ella y con las empresas en las cuales había trabajado, pero no hubo comunicación sobre unos documentos, para que la gerencia hiciera el pago de la Sentencia.

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGD:	FO-GJ-05
	Nit. 800.107.701-8		VERSIÓN:	02
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			FECHA:	16-02-2022
PROCESO		GESTIÓN JURÍDICA		
FORMATO		AUTO		PÁGINA 20 DE 32

3. INTERROGATORIO DE DALILA HERRERA CASTELLANOS

Sigifredo González: ¿desde cuándo ocupa el cargo de tesorera?

Dalila Herrera Castellanos: desde el año 2010

Sigifredo González: ¿usted recuerda si durante el 2017, 2018 y 2019 la Contraloría municipal realizo Auditorias?

Dalila Herrera Castellanos: si señor cada año la Contraloría municipal de Tunja hizo las Auditorias para las vigencias.

Sigifredo González: ¿usted recuerda cual fue el resultado de esas auditorias?

Dalila Herrera Castellanos: cada auditoria arroja hallazgos administrativos como disciplinarios los cuales fueron resueltos en su momento

Sigifredo González: ¿la entidad se comprometió a presentar planes de mejoramiento?

Dalila Herrera Castellanos: si señor todas arrojan observaciones de tipo administrativa que se consolidan en el informe final

Sigifredo González: ¿usted recuerda si la ESE Santiago de Tunja Suscribió planes de Mejoramiento?

Dalila Herrera Castellanos: si señor, cada uno de los planes de mejoramiento fueron enviados para cada una de las vigencias.

Sigifredo González: ¿usted sabe quiénes eran los responsables de esos planes de mejoramiento?

Dalila Herrera Castellanos: los respnsables de la ejecución y seguimiento de los planes de mejoramiento eran, estaban en cabeza del funcionario de control interno, y todos los demás firmantes

Sigifredo González: ¿en la ESE Santiago de Tunja existía el cargo de Asesor de Control Interno?

Dalila Herrera Castellanos: no existía el cargo, y el profesional a cargo estaba por contrato era por prestación de Servicios

Sigifredo González: ¿quién era el funcionario encargado del asesor de control interno?

Dalila Herrera Castellanos: para el 2016 y 2017, estaba el señor Javier Gonzalez. 2018 y 2019 estaba el Doctor Fredy Alexander Mendoza

Sigifredo González: ¿usted sabe si ellos cumplieron con esa responsabilidad de cumplimiento y la presentación de los planes de mejoramiento?

Dalila Herrera Castellanos: ellos efectuaban verificación del cumplimiento de las actividades

Sigifredo González: ¿dentro de los planes de mejoramiento sabe que actividades se comprometió la ESE Santiago de Tunja?

Dalila Herrera Castellanos: para el tema que nos ocupa estaba el de realizar el manual de cartera y cobro coactivo, tramitar el pago de la sentencia, realizar capacitaciones en temas referentes al área de contratación tanto para supervisores como para contratistas

Sigifredo González: ¿usted recuerda si se hicieron esas capacitaciones?

Dalila Herrera Castellanos: si señor se hicieron con supervisores

Sigifredo González: ¿que evidencia se dejaron de esas capacitaciones?

Dalila Herrera Castellanos: existen planilla de asistencia firmadas por cada uno de los participantes

Sigifredo González: ¿usted sabe donde reposan esas copias?

Dalila Herrera Castellanos: en su momento se debieron enviar a la contraloría para sustentar el avance de las actividades

Sigifredo González: ¿respecto al manual de cartera y cobro coactivo, usted recuerda si se realizó dicho manual?

Dalila Herrera Castellanos: si señor, y esta por acto administrativo firmado en su momento por la gerencia, la doctora Juliana Cortázar, firmado con fecha Jul-2019

Sigifredo González: ¿usted recuerda si ese manual fue enviado a la Contraloría Municipal?

Dalila Herrera Castellanos: no recuerdo

Sigifredo González: ¿tuvo conocimiento si al interior de la ESE Santiago de Tunja se socializo el Manual de cobro coactivo?

Dalila Herrera Castellanos: si señor

Sigifredo González: ¿en su función de tesorera de la ESE Santiago de Tunja, recuerda si se pagó la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Boyacá?

Dalila Herrera Castellanos: esa sentencia no se pagó, para la época del año 2019, tuvo un fallo raro pues, aunque fue favorable para la trabajadora, la misma exigía, que se hicieran unos descuentos en cuanto a la seguridad social de la señora Andrade para lo cual se requirió información que no fue allega en su momento.

Sigifredo González: ¿las actividades de búsqueda de fueron documentadas?

Dalila Herrera Castellanos: si señor, se encuentra documentadas, y reposan en la hoja de vida de la Señora Cely

Sigifredo González: ¿usted sabe si reposa un expediente sobre ese caso en particular?

Dalila Herrera Castellanos: no, toda la información reposa en la hoja de vida de la profesional.

Jefe de jurídica: Fabián Murillo: ¿Quién elaboro el manual de cartera y en qué momento?

Dalila Herrera Castellanos: julio 2019, ese manual de cartera lo realizo el señor

Jefe de jurídica: Fabián Murillo: ¿en dónde es posible encontrar el manual?

Dalila Herrera Castellanos: en los archivos de la entidad, es una Resolución que está firmada por la doctora Juliana Cortázar.

4. INTERROGATORIO DE SIGIFREDO GONZÁLEZ:

Dalila Herrera Castellanos: para la época de la Sentencia ¿por qué no se pudo efectuar el pago?

Sigifredo González: no se pudo hacer efectiva la sentencia 1). Por qué no se podía reintegrar la señora Cely pues el cargo ya había sido provisto en carrera 2). No se pudo liquidar por que se desconocía el paradero de la Señora y, cuando pudo localizarse se hizo una declaración extraprocesal general, en la cual no se

●●●● ●●●●	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGD:	FO-GJ-05
	Nit. 800.107.701-8		VERSIÓN:	02
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:	16-02-2022
	PROCESO	GESTIÓN JURIDICA		
	FORMATO	AUTO		PÁGINA 21 DE 32

encontraba especificado cuanto había ganado mensualmente, entonces se oficiaron a las entidades donde la señora trabajó.

Jefe Oficina Jurídica: ¿Qué recuerda usted con respecto a las capacitaciones?

Sigifredo González: se realizaron las capacitaciones con la gerente, con la asesora de control interno con la tesorera.

jefe Oficina Jurídica: ¿Qué puede decir acerca de la eficacia de los planes de mejoramiento?

Sigifredo González: siempre se hablaba de una mesa de trabajo, en la cual se explicaban sobre la necesidad de aplicación de los principios de contratación, hubo controversias, pero si hubo eficacia pues al comparar los estudios para la vigencia 2016, entre contenido de estudios previos, posteriores se fortalecieron en cuanto al principio de planeación, se corrió una observación sobre la falta de capacitaciones, en lo cual yo mismo hice exposiciones. Quizá no se hicieron controles de asistencia extensos, mejoro el recaudo de la cartera.

5. INTERROGATORIO DE DIANA PARRA GORDO:

Sigifredo González Amezquita: ¿tuvo algún vínculo con la ESE Santiago de Tunja para las vigencias 2016, 2017, 2018, 2019?

Diana Parra gordo: tuve vínculo como contador público

Sigifredo González Amezquita: ¿qué actividades ejerció como contadora?

Diana Parra gordo: coordinar las actividades contables, elaboración de estados financieros

Sigifredo González Amezquita: ¿durante qué tiempo prestó sus servicios como contadora?

Diana Parra gordo: del 2016 - 2019.

Sigifredo González: ¿usted recuerda si durante el 2017, 2018 y 2019 la Contraloría municipal realizó Auditorías?

Diana Parra Gordo: si señor anualmente la Contraloría las Realizaba.

Sigifredo González: ¿cómo resultó de esas Auditorías hubo hallazgos?

Diana Parra Gordo: si señor, los cuales fueron atendidos en su momento por la ESE Santiago de Tunja, por la parte contable existieron 4 hallazgos administrativos

Sigifredo González: ¿Cuáles Fueron?

Diana Parra gordo: uno por margen de contratación, otro por la depreciación, otro por el cobro de cartera, y el último por conciliaciones presupuestales.

Sigifredo González: ¿usted recuerda si se dio respuesta a esos hallazgos?

Diana Parra Gordo: si señor, no se levantaron, pero seguían para plan de mejoramiento de todos los procesos contables.

Sigifredo González: ¿se presentaron esos planes de mejoramiento?

Diana Parra Gordo: si señor

Sigifredo González: ¿se cumplieron con los planes de mejoramiento?

Diana Parra Gordo: si señor

Sigifredo González: ¿en qué consistían esos planes de mejoramiento?

Diana Parra Gordo: hacer conciliaciones en el área de cartera y de presupuesto

Sigifredo González: ¿qué actividades se realizaron?

Diana Parra Gordo: las conciliaciones junto con la Doctora Dailia y con el Doctor Armando Riaño.

Sigifredo González: ¿después de ejecutar los planes de mejoramiento diviso usted alguna mejora material real?

Diana Parra: si señor

Sigifredo González: ¿Por qué mejoro?

Diana Parra: antes de la Auditoría las conciliaciones se hacían de manera trimestral, después de la Auditoría se estableció que era mejor hacerlas de manera mensual, lo que contribuyó para que fuese más clara

Sigifredo González: ¿Quién era el responsable del plan de mejoramiento?

Diana Parra: era el doctor Javier González Ayala.

Sigifredo González: ¿usted sabe si el Doctor González Ayala entregó los planes de mejoramiento?

Diana Parra: si señor, aunque no se sabe si los entregó bien toda vez que el porcentaje es muy bajo de los planes de mejoramiento

Sigifredo González: ¿usted sabe si en los archivos de la ESE Santiago de Tunja quedaron registros de esos registros?

Diana Parra: si señor

Sigifredo González: ¿usted recuerda si la ESE Santiago de Tunja, hizo capacitaciones con respecto a los Hallazgos dejados por la Contraloría Municipal?

Diana Parra: si señor se realizaban, cada mes, con todas las personas que asistían a esta reunión.

6. INTERROGATORIO DELIO ARMANDO PEÑA

Sigifredo González: ¿tuvo alguna vinculación con la ESE Santiago de Tunja en las vigencias 2017, 2018, 2019?

Delio Peña: si señor mediante el proceso de tercerización trabajé como jefe de presupuesto

Sigifredo González: ¿Qué actividades hacía como jefe de presupuesto?

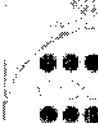
Delio Peña: expedición de CDT, registros presupuestales elaboración de informes.

Sigifredo González: ¿usted recuerda si para esa época se hizo alguna Auditoría?

Contraloría Municipal de Tunja-código postal 150001180-Sede Principal: Carrera 10 No. 15-76

Página Web: www.contraloriatunja.gov.co Correo electrónico: info@contraloriatunja.gov.co

Teléfono y Fax: 098-7441843

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA Nit. 800.107.701-8		CÓDIGO:	FO-GJ-05
			VERSIÓN:	02
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			FECHA:	16-02-2022
	PROCESO	GESTIÓN JURIDICA		
	FORMATO	AUTO		PÁGINA 22 DE 32

Delio Peña: si señor, se realizaban de manera Anual.
Sigifredo González: ¿recuerda cuál fue el resultado de esas Asesorías?
Delio Peña: quedaban observaciones de tipo administrativo, y se hacían los correspondientes planes de mejoramiento.
Sigifredo González: ¿en qué aspectos fundamentó sus descargos?
Delio Peña: quedaron dos aspectos frente al presupuesto de los cuales uno fue levantado y el otro corregido desde el plan de mejoramiento.
Sigifredo González: ¿qué actividades se hacían frente a los planes de mejoramiento?
Delio Peña: lo que se hacía era hacer reuniones, se elaboraban compromisos, y control interno hacia el seguimiento.
Sigifredo González: ¿usted recuerda si se hizo concertación entre contabilidad y presupuesto?
Delio Peña: si señor en eso se era muy comprometidos
Sigifredo González: ¿quién era el responsable del plan de mejoramiento?
Delio Peña: el señor Javier González
Sigifredo González: ¿usted asistió a capacitaciones?
Delio Peña: si señor era un compromiso que se había adquirido con la entidad
Sigifredo González: ¿recuerda si firmó un control de asistencia?
Delio Peña: si señor

7. INTERROGATORIO JOHANA MILENA CAMACHO

Sigifredo González: ¿tuvo algún vínculo contractual con la ESE Santiago de Tunja 2016, 2017, 2018, 2019?
Johana Camacho: no señor como persona natural no señor, no tuve
Sigifredo González: ¿usted desarrolló algunas actividades con la ESE Santiago de Tunja?
Johana Camacho: si señor en calidad de trabajadora de SEMCOL ips
Sigifredo González: ¿Qué vínculo tenía SEMCOL ips?
Johana Camacho: tenía un contrato de rendición de cuentas médicas y la gestión de la cartera
Sigifredo González: es decir que las actividades las hizo a nombre de SEMCOL?
Johana Camacho: si señor
Sigifredo González: ¿usted recuerda puntualmente que actividades realizaba SEMCOL?
Johana Camacho: se encargaba de la gestión de cartera y contratación con las eps, no con los proveedores... y quiero hacer claridad en eso, con las empresas pmotoras de salud en lo que tienen que ver en metas de promoción y prevención, verificación de cumplimiento de esas metas, habilitación, auditoría de cuentas médicas.
Sigifredo González: ¿recuerda si la Contraloría Municipal de Tunja hizo alguna Auditoría en relación con las obligaciones que tenía SEMCOL?
Johana Camacho: si señor, en el tiempo que yo preste mis servicios la contraloría iba hacer Auditorías
Sigifredo González: ¿recuerda si como resultado de algunas Auditorías quedaron hallazgos relacionados con la labor que cumplía con las cuentas médicas?
Johana Camacho: no hubo hallazgos en cuanto a las cuentas médicas, hubo hallazgos u observaciones respecto a la gestión de cartera, luego en el momento que yo entre esto quedó plasmado en un plan de mejoramiento, sugerido por la Contraloría, en tanto en el pliego de cargos que se envió no hay ningún hallazgo que tenga que ver con gestión de la cartera, ni de cuentas médicas.

Sobre el interrogatorio de parte basta decir que el mismo busca que el interviniente que es parte en la actuación administrativa rinda su versión sobre los hechos objeto de dicha actuación¹, así las cosas se debe aclarar que la valoración de las pruebas como la declaración de parte debe responder a valoraciones de acuerdo con las reglas de la sana crítica, el cual en materia administrativa el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no es claro en cuanto a cómo deben valorarse las pruebas en las actuaciones administrativas, dicho lo anterior resulta aplicable el criterio de valoración consagrado en el Código General del Proceso, en su artículo 176².

De igual forma la corte constitucional ha manifestado sobre la sana crítica en materia de valoración probatoria "El sistema de la sana crítica o persuasión racional, en el cual el juzgador debe establecer por sí mismo el valor de las pruebas con base en las reglas de la lógica, la ciencia y la experiencia. Este sistema requiere igualmente una motivación, consistente en la expresión de las razones que el juzgador ha tenido para determinar el valor de las pruebas, con fundamento en las citadas reglas"³.

¹ Inciso primero del artículo 198 del CPACA.

² Apreciación de las pruebas. Las pruebas deberán ser apreciadas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, sin perjuicio de las solemnidades prescritas en la ley sustancial para la existencia o validez de ciertos actos. El juez expondrá siempre razonadamente el mérito que le asigne a cada prueba.

³ C. Const. Sent. C-830, oct. 08/2002, M.P. Jaime Araujo Rentería.

●●● ●●●	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA Nit. 800.107.701-8		CÓDIGO:	FO-GJ-05
			VERSIÓN:	02
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:	16-02-2022
	PROCESO	GESTIÓN JURIDICA		
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 23 DE 32	

De igual forma las pruebas determinan una unidad, es de ahí que deban apreciarse e conjunto, esto es de forma integral. Así las cosas, los interrogatorios practicados por este Despacho, se valoran de cara a lo recolectado a través de otros medios probatorios como lo son los Documentos, dicho lo anterior es posible advertir que al igual que se realizó con los las pruebas documentales aportadas, los interrogatorios como pudo analizarse buscaban, desvirtuar lo dicho por el equipo Auditor a través de la Auditoría, y afirmado por este Despacho a través del Auto de Formulación de cargos, de lo escuchado en la diligencia de interrogatorio se destaca:

Interrogatorio de Juliana Cortázar. Min 7:30: como hechos notorios, que trabajaba para la ESE Santiago de Tunja, para la época de los hechos estudiados, como gerente hasta marzo de 2022, frente a los datos del proceso se destaca que la Señora Juliana es consciente que se suscribieron planes de mejoramiento para las vigencias 2016, 2017, 2018 y, 2019. Sin embargo diferente a lo dicho por el equipo Auditor, si se realizaron las gestiones pertinentes, quiere decir que se enviaron por un lado, el manual de cartera y cobro coactivo, por otro lado se realizaron las capacitaciones respectivas para el área de contratación y, finalmente se realizaron las gestiones pertinentes para hacer efectiva la Sentencia de Segunda instancia emitida por el Tribunal Administrativo de Boyacá, y afirma que aunque existiera el presupuesto o fue posible cumplirla, pues faltaban elementos documentales los cuales eran necesarios para liquidar correctamente.

Sobre lo dicho, se tiene que de cara a lo que se vio en el expediente si es cierto que se realizaron las capacitaciones desde el área de contratación; además, si se realizaron gestiones para poder cumplir con la sentencia, y si se profirió el Acto administrativo por el cual se realizó el manual de cobro de cartera de la ESE Santiago de Tunja.

Por otro lado, de los interrogatorios, practicados se determina que para los años 2016, 2017, 2018 y, 2019 la Auditoría de la Contraloría municipal de Tunja, estableció observaciones, las cuales dicen los implicados fueron trabajadas desde las áreas correspondientes.

Es de igual forma unánime, la identificación que la sentencia de segunda instancia no pudo ser pagada no por falta de gestión, sino por razones que sobrepasan las capacidades de los responsables, esto es falta de información requerida, oportuna y completa.

De igual forma, establecen los implicados que se realizaron las capacitaciones en cuanto al área de contratación, en la cual la mayoría de los intervinientes en las gestiones contractuales eran parte de las mismas.

Es por lo anterior pertinente decir, que si bien ara las vigencias estudiadas si se presentaron hallazgos, de los cuales los implicados eran responsable, pero los mismos fueron corregidos en su momento, apreciación que es posible hacer de acuerdo al material probatorio recaudado y de las declaraciones realizadas.

VI. ANÁLISIS DE LOS DESCARGOS DE LOS INVESTIGADOS

La señora Diana Patricia Parra Gordo interpuso su escrito de Descargo a través del escrito de radicado OJ-140-392 de fecha 31-Mar-2022, en el cual hace alusión a las Observaciones No.

⁴ La Corte Constitucional ha expresado sobre la unidad de la prueba: "todas las pruebas del proceso forman una unidad y por consiguiente el juez debe apreciarlas en conjunto, esto es, en forma integral. La razón de ser del mismo es que la evaluación individual o separada de los medios de prueba no es suficiente para establecer la verdad de los hechos y se requiere, además de ella, efectuar la confrontación de tales medios para establecer sus concordancias y divergencias y lograr conclusiones fundadas y claras sobre aquella verdad." C. Const. Sent. C-830, oct. 08/2002, M.P. Jaime Araujo Rentería.

●●●	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	FO-GJ-05
	Nit. 800.107.701-8		VERSIÓN:	02
●●●	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:	16-02-2022
	PROCESO	GESTION JURIDICA		
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 24 LE 32	

24,27 y 31, si bien establece que, desde el área contable, en la cual como funcionaria de la ESE, era la responsable del cumplimiento de las observaciones dejadas por el Grupo Auditor.

Sobre la Observación No. 24 determino que *"las conciliaciones se realizaban de manera trimestral para la presentación de los diferentes informes ante la Secretaría de Salud de Boyacá y la Contaduría General de la Nación"*, de igual forma determino *"en su momento al equipo Auditor se le aclaro que la Diferencia por Valor de 23.837.602 obedecía al cálculo del margen de contratación por lo que contablemente se acreditó cuentas por cobrar y se debito un gasto ya que lo que se facturaba era un menor valor de lo que se había contratado, y de esta manera se iba ajustando la cartera contablemente"*.

De lo anterior se establece que la acción de mejora comprometida establecía *"realizar el cálculo del margen de contratación a todos los contratos que se hagan con la EPS"*, de lo anterior se Observan los márgenes de contratación del valor del contrato vs el valor facturado a Servicios prestados Asociados (fls. 225 – 227)

Sobre la observación 27 la cual tenía como acción de mejora aplicar lo dispuesto en la política contable de la entidad en el ítem de deprecación sobre medición inicial y posterior, así como el cálculo de valor residual mes a mes y ajustarlo en el sistema contable (fl. 229)

Sobre la Observación No.31 estableció que, frente a la observación, *"esta debió ser levantada ya que se presentaron los informes pertinentes aclarando las presuntas diferencias de igual manera como quedo en el plan de mejoramiento se siguió cumpliendo durante las demás vigencias"*, sobre esta observación determino que una vez realizados los auxiliares contables no existen diferencias, para lo cual anexa los libros auxiliares contables los cuales reafirman lo expuesto por la implicada (fls. 239 - 240)

Por su parte el señor Delio Armando Peña, Presento escrito de Descargos con el radicado OJ-140-392 de fecha 01-Abr-2022, analiza que las observaciones No. 16 y 27 establecidas en el área de presupuesto en la cual estaba vinculado (fl. 33), la primera fue levantada como obra en el expediente a folio 322, por lo cual no es conveniente estudiarla como procedente de sanción, frente a la observación No. 27 como es observable a folio 304 respaldado, es de carácter administrativo, esto quiere decir que no podría ser analizada por parte de este Despacho pues la misma no hace parte del conjunto de actuaciones que deben ser observadas el procedimiento administrativo sancionatorio que nos ocupa.

sin embargo, de lo determinado por el implicado es importante resaltar que el mismo si suscribió el plan de mejoramiento, pero que como el proceso Administrativo se ajusta a la responsabilidad subjetiva del actor, no es posible atribuirle responsabilidad, a sabiendas que el mismo no interfiere en los procesos de capacitación de contratación, los cuales fueron el objeto del carácter administrativo Sancionatorio, es decir la responsabilidad del implicado solo se ajusta al área de presupuesto el cual se observa fueron en su momento realizadas, por lo mismo el cargo frente al implicado no prosperará.

Ahora bien, los implicados Juliana del Pilar Cortázar, Roció Carolina Grisales, Dalila Herrera Castellanos, Johana milena Camacho, confirieron poder especial al Doctor Sigifredo González, el cual a través del escrito de Radicado OJ-140-618 de fecha 18-May-2022 (fls. 354 -460), presento Descargos los cuales serán analizados en conjunto.

En un primer momento el Doctor amezquita, determina que las faltas a los planes de mejoramiento se vienen enjuiciando desde el año 2016,2017 y 2018, que en la formulación de

●●● ●●●	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	FO-GJ-05
	Nit: 800.107.701-8		VERSIÓN:	02
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:	16-02-2022
	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA		
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 25 DE 32	

cargos no se precisa cuáles fueron los incumplimientos al plan de mejoramiento, quienes eran los responsables y cuál era el termino para presentarlos:

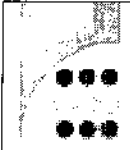
Sobre lo anterior se le hace saber al Doctor amezquita, que el plan de mejoramiento suscrito para la vigencia 2019, establece cuales eran las actividades a realizar, los funcionarios encargados, y el termino para presentarlos, apreciación que puede observarse en el expediente en los folios 7,9,10, 50,51,52,53,54,55,56,57,58,59 y 60. De igual forma a través de la certificación emitida por la ESE Santiago de Tunja (fl.61), de igual forma como los planes de mejoramiento establecían quienes eran los responsables de realizar las acciones de mejoramiento, se allegaron los responsables de la acciones de mejoramiento por ejemplo para el área de contratación (fl.68), entonces establecer la falta de documentación sobre los responsables, no tendría lugar, pues como se puede observar si es dable reconocer en que se falló, las actividades que se deben adelantar, los responsables y el termino, sin embargo tal y como se estableció párrafos atrás el plan de mejoramiento de vigencia 2019, tenía como periodo para cumplir todo el año fiscal, por lo cual, al momento de remitir el traslado, no se tenían la totalidad actividades que pudieran desvirtuar los hallazgos con incidencia Sancionatoria.

Más adelante en los Descargos, se ataca la falta de vinculación al proceso del encargado de control interno de a ESE Santiago de Tunja, el cual era responsable del seguimiento del plan de mejoramiento sobre lo anterior se debe advertir que de una lado está el seguimiento que se hace al proceso de mejoramiento, y otra muy diferente quien es el encargado de realizar las acciones pertinentes para desvirtuar las Observaciones, es decir que como en el Proceso Administrativo Sancionatorio se verifica el principio de Responsabilidad personalísima de los actores, es decir la responsabilidad por la acción de los actores, aduce además que la vinculación de la señora Johana Milena Camacho, carece de fundamento toda vez que debía vincularse a IPS SEMCOL S.A.S, quien era la persona jurídica que suscribió el contrato con la ESE Santiago de Tunja, y en consecuencia la señora Camacho no tenía ninguna vinculación con la Entidad.

Entonces de lo anterior, tenemos que a folio 39 del expediente, el subgerente administrativo de la empresa Social del Estado de Tunja, certifica que el plan de mejoramiento en cuanto a su cumplimiento estaba a cargo de los funcionarios ante los cuales se inició el Proceso Administrativo que nos ocupa, entre los cuales figura la señora Johana Milena Camacho, de igual forma es pertinente recordarle que en materia Sancionatoria se castiga la responsabilidad objetiva de autor es decir las acciones u omisiones, que tenían frente a sus actividades y como es quien figura como responsable del cumplimiento del plan de mejoramiento, es de ahí su vinculación al proceso, vale aclarar que de igual forma, la señora Johana Milena Camacho si bien estaba determinada como responsable del cumplimiento del plan de mejoramiento, se logró desvirtuar su participación u omisión en el cumplimiento de las diferentes actividades comprometidas en el Plan de mejoramiento vigencia 2019.

De lo anterior se evidencia igualmente en el "Auto de Formulación de cargos" visible en el acápite V (fl.191)

En la misma línea aduce la caducidad del proceso, en el cual establece que las vigencias 2016,2017,2018 comenzó a correr la caducidad después de los 6 meses previstos para el plan de mejoramiento, de conformidad con el artículo 33 de la Resolución interna 100 de 2021, sobre lo aludido, el implicado omitió de la lectura que el tiempo para la ejecución de los planes de mejoramiento puede exceder los 6 meses tal y como se lee en el aparte final del precitado artículo:

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA Nit. 800.107.701-8		CÓDIGO:	FO-GJ-05
			VERSIÓN:	02
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			FECHA:	16-02-2022
PROCESO		GESTIÓN JURÍDICA		
FORMATO		AUTO		PÁGINA 26 DE 32

"...ARTICULO 33. PERIODO DE Ejecuciones plan de mejoramiento se ejecutará dentro de los (6) meses siguientes, contados a partir del recibo del pronunciamiento expedido por la Contraloría Municipal de Tunja, a los hallazgos establecidos en el informe final de auditoría **excepto aquellos hallazgos que requieran mayor tiempo para su cumplimiento, previamente informado y aceptado por este ente de control...**" (Subrayado y negrilla relevante)

De igual forma omitió en su análisis lo determinado en el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, el cual a la letra Reza:

"... cuando se trate de un hecho o conducta continuada, este término se contará a partir del día siguiente aquel en que cesó la infracción o la ejecución..." (subrayado y negrilla fuera del texto)

De lo anterior se aprecia que las conductas dejadas como observaciones, eran recurrentes a través de las vigencias 2016, 2017, 2018 y posterior mente dejadas en la vigencia 2019, es de ahí que se tomen como conductas continuadas, esto quiere decir que el termino para la caducidad de la acción comenzaba a contar desde el 1-ene-2020, si se tiene en cuenta que el plan de mejoramiento fue suscrito y aceptado hasta diciembre 2019.

Ahora bien, para finalizar los implicados a través de su apoderado determinan que como se pudo analizar en el acápite de pruebas, el cargo no está llamado a prosperar, toda vez que a través del material probatorio aportado en el escrito de Descargos y aportado posteriormente en la Diligencia de Declaración e parte, se logró demostrar que 1) si se adelantaron las capacitaciones en cabeza del área de contratación (fls. 372 – 382) 2) si se realizó el manual de recaudo y cobro de cartera (fls. 495 -503 3) se adelantaron acciones tendientes a cumplir el fallo de segunda instancia emitido por el Tribunal administrativo de Boyacá (fls.393 – 402)

Finalmente, frente a la culpabilidad, esta se analizará en otro acápite dentro de la presente providencia.

Una vez analizados los descargos impetrados por los investigados este Despacho concluye, que los mismos desvirtúan la configuración de una conducta típica como lo es, "no adelanto las acciones orientadas a subsanar las de subsanar las deficiencias señaladas por la Contraloría Municipal de Tunja", así mismo se vislumbra la existencia de eximente de responsabilidad al no configurarse la daño alguno a las normas mencionadas por parte de los señores **JULIANA DEL PILAR CORTAZAR MURILLO, ROCÍO CAROLINA GRISALES ORTIZ, DALILA HERRERA CASTELLANOS, SIGIFREDO GONZÁLEZ AMÉZQUITA, DIANA PATRICIA PARRA GORDO, ARMANDO RIAÑO PEÑA, JOHANA MILENA CAMACHO PINEDA.**

VII. ANÁLISIS DE LAS NORMAS INFRINGIDAS CON LOS HECHOS PROBADOS

La Corte Constitucional a través de la Sentencia C-030 de 2012, manifestó:

"La potestad sancionadora de la administración se justifica en cuanto se orienta a permitir la consecución de los fines del Estado, a través de otorgarles a las autoridades administrativas la facultad de imponer una sanción o castigo ante el incumplimiento de las normas jurídicas que exigen un determinado comportamiento a los particulares o a los servidores públicos, a fin de preservar el mantenimiento del orden jurídico, como principio fundante de la organización estatal"

Ahora, el mismo Alto Tribunal Constitucional en la sentencia C-616 de 2002, menciona:

"La potestad administrativa sancionatoria busca garantizar la organización y el funcionamiento de las diferentes actividades sociales. Es un medio necesario para alcanzar los objetivos que ella se ha trazado en el ejercicio de sus funciones... En efecto, "[l]a fracción de poder estatal radicada en cabeza de la administración, se manifiesta a través de una gama de competencias o potestades específicas (de mando,

Contraloría Municipal de Tunja-código postal 150001180-Sede Principal: Carrera 10 No. 15-76

Página Web: www.contraloriatunja.gov.co Correo electrónico: info@contraloriatunja.gov.co

Teléfono y Fax:098-7441843

●●●●	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	FD-GJ-05
	Nit. 800.107.701-8		VERSIÓN:	02
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:	16-02-2022
●●●●	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA		
	FORMATO:	AUTO	PÁGINA 27 DE 32	

ejecutiva o de gestión, reglamentaria, jurisdiccional y sancionadora), que le permiten a aquella cumplir con las finalidades que le son propias⁶.

Por ello, "se ha expresado, en forma reiterada, que i) la potestad sancionadora como potestad propia de la administración es necesaria para el adecuado cumplimiento de sus funciones y la realización de sus fines⁶, pues ii) permite realizar los valores del orden jurídico-institucional, mediante la asignación de competencias a la administración que la habilitan para imponer a sus propios funcionarios y a los particulares el acatamiento, inclusive por medios punitivos, de una disciplina cuya observancia propende indudablemente a la realización de sus cometidos⁷ y iii) constituye un complemento de la potestad de mando, pues contribuye a asegurar el cumplimiento de las decisiones administrativas⁸."

"La potestad sancionatoria de la administración se orienta más a la propia protección de su organización y funcionamiento, lo cual en ocasiones justifica la aplicación restringida de estas garantías -quedando a salvo su núcleo esencial- en función de la importancia del interés público amenazado o desconocido"¹⁰.

Luego, acorde teniendo en cuenta el poder administrativo sancionador que se otorga y, las pruebas recaudadas en el presente caso, los señores **JULIANA DEL PILAR CORTAZAR MURILLO, ROCÍO CAROLINA GRISALES ORTIZ, DALILA HERRERA CASTELLANOS, SIGIFREDO GONZÁLEZ AMÉZQUITA, DIANA PATRICIA PARRA GORDO, ARMANDO RIAÑO PEÑA, JOHANA MILENA CAMACHO PINEDA** de acuerdo, a lo visto en Traslado Sancionatorio, contraviene las siguientes normas:

El artículo 101 de la Ley 42 de 1993, dispone:

"...**Artículo 101º.** Las contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes... no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías..." (Subrayado fuera del texto).

Ahora, el Artículo 71 de la Resolución No. 175 de 2013, emitida por la Contraloría Municipal de Tunja, señala:

"...**revisión.** La Contraloría Municipal de Tunja revisará los informes sobre contratación, mediante las diferentes modalidades de Auditoría Gubernamental en sus diferentes modalidades, con fundamenta en los archivos que repose en las entidades."

A su vez, el artículo 45 ibídem, reza:

"...**Artículo 45º Definición plan de mejoramiento.** Se entiende por el plan de mejoramiento, el conjunto de acciones que deberá adelantarse un sujeto de control fiscal, tendientes a subsanar o corregir observaciones por hallazgos administrativos negativos que hayan sido identificados en ejercicio de la Auditoría Gubernamental, con el fin de corregir y subsanar los hechos y situaciones irregulares detectadas adecuando así la gestión fiscal al principio de economía, eficiencia, eficacia, equidad o a mitigar el daño medio ambiental". (Subrayado fuera del texto)

Ahora, el artículo 47 ibídem, establece:

"...**Artículo 47º. Responsabilidad** El jefe de la entidad, el representante legal, o quien haga sus veces en las sujetas de control dadas la Contraloría Municipal de Tunja haya practicado Auditoría, deberá suscribir y presentar un plan de mejoramiento. Esta responsabilidad de suscribir el respectivo plan es intransferible e indelegable a funcionarios de la respectiva entidad..." (Subrayado fuera del texto)

Entendido lo anterior se tiene el Artículo 51º ibídem, el cual reza:

"...**sanciones por no presentación e incumplimiento.** El incumplimiento por parte de los sujetos auditados de los plazos señalados en la presente resolución para la presentación del plan de mejoramiento y los informes

⁶ Sentencia C-214 de 1994. En este punto, la Corte se apoyó en Eduardo García de Enterría, Tomás Ramón Fernández, Curso de Derecho Administrativo, Editorial Civitas, Madrid: 1986.

⁷ Sentencia C-597 de 1996, M.P. Alejandro Martínez Caballero.

⁸ Ibidem.

⁹ Sentencia C-214 de 1994. M.P. Antonio Barrera Carbonell.

⁹ Sentencia C-827 de 2001; M.P. Álvaro Tafur Galvis (En esta sentencia, la Corte Constitucional declaró la exequibilidad de una norma en la que se dispone que corresponde a la Junta Directiva del Banco de la República establecer "el encaje de las distintas categorías de establecimientos de crédito y en general de todas las entidades que reciban depósitos a la vista, a término o de ahorro, señalar o no su remuneración y establecer las sanciones por infracción a las normas sobre esta materia". Los magistrados Jaime Araujo Rentería y Rodrigo Escobar Gil salvaron el voto).

¹⁰ Sentencia T-145 de 1993; M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

●●●	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	FO-GJ-05
	Nit. 800.107.701-8		VERSIÓN:	02
●●●	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		FECHA:	16-02-2022
	PROCESO	GESTION JURIDICA		
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 28 DE 32	

sobre el avance del mismo, constituyen omisión en la presentación de informes. El incumplimiento total o parcial del plan de mejoramiento equivale a no adelantar las acciones tendientes a subsanar las deficiencias detectadas por la Contraloría Municipal de Tunja, dando lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el capítulo V de la Ley 12 de 1993." (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Para el caso concreto, los señores **JULIANA DEL PILAR CORTAZAR MURILLO, ROCÍO CAROLINA GRISALES ORTIZ, DALILA HERRERA CASTELLANOS, SIGIFREDO GONZÁLEZ AMÉZQUITA, DIANA PATRICIA PARRA GORDO, ARMANDO RIAÑO PEÑA, JOHANA MILENA CAMACHO PINEDA**, inicialmente al no verificarse el cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito para la vigencia 2019, se inició el procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal, sin embargo como se pudo observar en las pruebas recaudadas y, aportadas al expediente, los implicados quienes tenían la responsabilidad de adelantar las acciones pertinentes para mejorar los hallazgos de carácter administrativos y sancionatorios dejados por el grupo Auditor de la Contraloría Municipal de Tunja, como resultado de la Auditoría Gubernamental, modalidad especial 2018 de la ESE Santiago de Tunja, realizaron las acciones de mejoras pretendidas, por el equipo Auditor esto es se pudo constatar que sobre las observaciones No 1,2 y 9, se realizaron capacitaciones desde el año 2017 las cuales tenían el objeto de brindar información sobre los procesos contractuales a los funcionarios de la ESE Santiago de Tunja que intervinieran en el proceso de contratación.

Además, se pudo verificar que sobre la observación No. 31,32 y 53, se pudo verificar que la ESE Santiago de Tunja, incorporo dentro de su normatividad interna la Resolución No.101 – por medio de la cual se expide el Manual Interno de Recaudo de Cartera y Cobro Coactivo de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja de fecha 2-Jul-2019", visible a folio 495, por lo cual es determinable que por parte de los implicados, si adelantaron las gestiones tendientes a mejorar las acciones negativas dejadas por la Contraloría Municipal de Tunja.

Luego, teniendo en cuenta el poder administrativo sancionador que se otorga a este ente de Control, y las pruebas recaudadas en el presente caso los señores **JULIANA DEL PILAR CORTAZAR MURILLO, ROCÍO CAROLINA GRISALES ORTIZ, DALILA HERRERA CASTELLANOS, SIGIFREDO GONZÁLEZ AMEZQUITA, DIANA PATRICIA PARRA GORDO, ARMANDO RIAÑO PEÑA, JOHANA MILENA CAMACHO PINEDA**, no han infringido norma alguna, pues los Documentos que se aportaron y de las declaraciones de parte realizadas por este Despacho, se observó que las acciones tendientes a mejorar las observaciones dejadas por la Auditoría fueron realizadas en la vigencia 2019 razón por la cual no se configura ninguna falta por la cual deban ser sancionados los investigados.

VIII. DETERMINACIÓN DE CULPABILIDAD

Para hacer un análisis de la culpabilidad se tendrá en cuenta que, en materia sancionatoria, la culpabilidad es aquella en virtud de la cual pueden imponerse sanciones a quienes incurran en la inobservancia de las acciones u omisiones que le son impuestas por el ordenamiento administrativo, o el aplicable por la administración pública en cada caso; no existe sanción si la conducta no le es reprochable al autor.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 29 expresa la exigencia del dolo o la culpa para la imposición de una sanción debido a que si no se tiene en cuenta sería desproporcionado y violatorio del principio de la equidad y justicia. Es por ello que el derecho sancionatorio se presenta con una misión preventiva y disuasoria de la conducta del sujeto.

●●●	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	FO-GJ-05
	Nit. 800.107.701-8		VERSIÓN:	02
●●●	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:	16-02-2022
	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA		
	FORMATO	AUTO		PÁGINA 29 DE 32

En el núcleo de la realización de una conducta la cual sugiere la aplicación de una sanción se observa el elemento de la imprudencia por cuanto dicha conducta puede ser cometida intencionalmente o por negligencia, que se da cuando actúa sin la debida precaución que consiste en no hacer lo necesario para cumplir con un deber legal establecido. Existe ausencia de diligencia para evitarlo.

En la sentencia (C-948 de 2001) se hace referencia a la Culpa Grave, mencionando que se incurre en esta cuando existe inobservancia del cuidado necesario que cualquier persona del común imprime a sus actuaciones, dicho cuidado que se espera desde un particular.

Ahora, en la sentencia C-616 de 2002 menciona que cuando un funcionario ingresa a la administración pública se castiga con culpa su falta al deber de ser cuidadoso en sus actividades; existirá imputación por culpa por los supuestos fácticos que aprehende el deber sustancialmente infringido por parte del sujeto, esto es que desconoció cuando estaba en situación de conocerlos; de igual modo se obró con imprudencia al presentarse falta de diligencia en la adecuada preparación para ejercer las funciones propias del cargo.

Para la Corte Constitucional la culpa y el dolo lo determina el operador jurídico que impone la sanción, la Culpa Grave se presenta cuando existe vulneración de la eficacia de la administración o se entorpecen los fines y logros de esta.

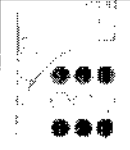
Con base en la norma y jurisprudencia mencionada, en el caso concreto respecto a la conducta que se les endilga a los señores:

JULIANA DEL PILAR CORTAZAR MURILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.680.219 expedida en Chiquinquirá, quien fungió como GERENTE de la ESE SANTIAGO DE TUNJA y, como responsable del Plan de Mejoramiento, no cometió la conducta que pueda determinar multa pues las actividades a las que se plasmaron en el plan de mejoramiento vigencia 2019, y que era tendiente a subsanar acciones observadas desde vigencias anteriores esto es 2016,2017,2018 fueron realizadas por parte de los implicados, en las áreas de dependencia las cuales eran responsables.

ROCÍO CAROLINA GRISALES ORTÍZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.920.412, como Subgerente Administrativo de la ESE Santiago de Tunja, no cometió la conducta que pueda determinar multa pues las actividades a las que se plasmaron en el plan de mejoramiento vigencia 2019, y que era tendiente a subsanar acciones observadas desde vigencias anteriores esto es 2016,2017,2018 fueron realizadas por parte de los implicados, en las áreas de dependencia las cuales eran responsables

DALILA HERRERA CASTELLANOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 24.178.917 expedida en Togui, en calidad de Tesorera General de la ESE Santiago de Tunja, no cometió la conducta que pueda determinar multa pues las actividades a las que se plasmaron en el plan de mejoramiento vigencia 2019, y que era tendiente a subsanar acciones observadas desde vigencias anteriores esto es 2016,2017,2018 fueron realizadas por parte de los implicados, en las áreas de dependencia las cuales eran responsables

SIGIFREDO GONZÁLEZ AMÉZQUITA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.766.567 expedida en Tunja, en su condición de Asesor Jurídico Externo y Representación Judicial de la ESE Santiago de Tunja, para el periodo en estudio, no cometió la conducta que pueda determinar multa pues las actividades a las que se plasmaron en el plan de mejoramiento vigencia 2019, y que era tendiente a subsanar acciones observadas desde vigencias anteriores esto es 2016,2017,2018 fueron realizadas por parte de los implicados, en las áreas de dependencia las cuales eran responsables

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	FO-GJ-05
	Nit. 800.107.701-8		VERSIÓN:	02
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:	16-02-2022
	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA		
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 30 DE 32	

DIANA PATRICIA PARRA GORDO, cédula de ciudadanía No. 1.049.627.969 expedida en Tunja, quien fungió como Contador Público para la ESE Santiago de Tunja para el periodo objeto de estudio, no cometió la conducta que pueda determinar multa pues las actividades a las que se plasmaron en el plan de mejoramiento vigencia 2019, y que era tendiente a subsanar acciones observadas desde vigencias anteriores esto es 2016,2017,2018 fueron realizadas por parte de los implicados, en las áreas de dependencia las cuales eran responsables

DELIO ARMANDO RIAÑO PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.222.634, en su calidad de Coordinador de Presupuesto de la ESE Santiago de Tunja, en el periodo, no cometió la conducta que pueda determinar multa pues las actividades a las que se plasmaron en el plan de mejoramiento vigencia 2019, y que era tendiente a subsanar acciones observadas desde vigencias anteriores esto es 2016,2017,2018 fueron realizadas por parte de los implicados, en las áreas de dependencia las cuales eran responsables

JOHANA MILENA CAMACHO PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.366.676, como Contratista SEMCOL IPS, no cometió la conducta que pueda determinar multa pues las actividades a las que se plasmaron en el plan de mejoramiento vigencia 2019, y que era tendiente a subsanar acciones observadas desde vigencias anteriores esto es 2016,2017,2018 fueron realizadas por parte de los implicados, en las áreas de dependencia las cuales eran responsables

Si se tiene de presente que la **CULPA GRAVE** no necesariamente tiene el elemento de "intención" para su configuración, sino que, ésta también se produce por negligencia, que se da cuando se actúa sin la debida precaución que consiste en no hacer lo necesario para cumplir con un deber específico, como ya se explicó, la culpa que fue desvirtuada por parte de los señores Juliana Del Pilar Cortázar Murillo, Rodio Carolina Grisales Ortiz, Daila Herrera Castellanos, Sigifredo González Amezquita, Diana Patricia Parra Gordo, Armando Riaño Peña, Johana Milena Camacho Pineda.

IX. OTRAS DISPOSICIONES

Mediante Resolución No. 028 de 17-Mar-2020 y No. 030 del mismo mes y año, se dispuso por parte del Despacho la Señora Contralora Municipal "*Suspender los términos en los procesos Administrativos Sancionatorios, de Responsabilidad Fiscal Ordinario y Verbales, disciplinarios y demás actuaciones administrativas en única, primera y segunda instancia de la Contraloría Municipal de Tunja, desde el día 18-MAR-2020, hasta el 08-Abr-2020*". A su vez este Despacho procedió a acatar dicha decisión, mediante Autos de 17 y 18 de Marzo de 2020, notificados por Estados 23 y 24 respectivamente, actos administrativos de trámite debidamente divulgados en cartelera de la entidad y, a través de la Página Web.

De igual forma, mediante Resolución Interna No. 037 de 08-Abr-2020, acata mediante Auto notificado el 13-Abr-2020, por Estado No. 25, se extendió la suspensión de términos hasta el 24-Abr-2020 inclusive.

Continuando con las disposiciones, mediante Resolución Interna No. 039 de 22-Abr-2020, acatada mediante Auto Notificado el 23-Abr-2020 por Estado No. 26, se extendió la suspensión de términos hasta el 08-May-2020 inclusive.

A través de Resoluciones internas No. 44 de 07-May-2020, Resolución No. 060 de 21-May-2020, Resolución No. 69 de 29-May-2020 y, Resolución No. 77 de 05-Jun-2020, se extendió

●●● ●●●	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	FO-GJ-05
	Nit. 800.107.701-8		VERSIÓN:	02
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:	16-02-2022
	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA		
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 31 DE 32	

la suspensión de términos hasta el 01-Jul-2020; dichas disposiciones fueron acatadas mediante Autos de las mismas fechas, notificadas en Estados No. 27, No. 28, No. 29 y No. 30.

Finalmente, mediante Resolución Interna No. 86 de 01-Jul-2020 la Contralora Municipal de Tunja, dispuso la prórroga de las medidas de suspensión hasta el **03-JUL-2020** inclusive.

Por lo anterior, los términos procesales a razón de la Emergencia del COVID-19, se mantuvieron suspendidos de manera ininterrumpida desde el 18-mar-2020, hasta el 03-Jul-2020.

Conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto no. 491 de 28-Mar-2020 emitido por la Presidencia de la República – Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las Autoridades Públicas y, los particulares que cumplan funciones públicas y, se tomen medidas para la protección laboral y, de los contratistas de prestación de servicios de las Entidades Públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, indica:

"Artículo 6. Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, por razón del servicio y, como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o, jurisdiccionales en sede administrativa. La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años. (...)

En todo caso los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria, declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

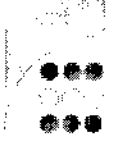
Durante el término que dure la suspensión y, hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza, previstos en la Ley que regule la materia. (...) (Subrayado y negrilla relevante)

En mérito de lo expuesto, la Jefe de la Oficina Jurídica de la Contraloría de Tunja,

X. RESUELVE

PRIMERO: ARCHIVAR la presente actuación administrativa sancionatoria a favor de los señores:

- 1) **JULIANA DEL PILAR CORTAZAR MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **40.680.219** expedida en **Chiquinquirá**, quien fungió como GERENTE de la ESE SANTIAGO DE TUNJA y, como responsable del Plan de Mejoramiento, quien recibe notificaciones en Carrera 3 No. 32 – 20 Tunja.
- 2) **ROCÍO CAROLINA GRISALES ORTÍZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.920.412 expedida en **cali**, como Subgerente Administrativo de la ESE Santiago de Tunja, quien recibe notificaciones Calle 41 No. 1 Este – 51 Torre 2, Apartamento 711, correo electrónico: carono16@hotmail.com
- 3) **DALILA HERRERA CASTELLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **24.178.917** expedida en **Togüí**, en calidad de Tesorera General de la ESE Santiago de Tunja, quien tenía dentro de sus funciones en Plan de Mejoramiento, quien recibe notificaciones en Carrera 2 B No. 4 – 39 Barrio Cooservicios, correo electrónico: dalila.herrera@yahoo.es

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA Nit. 800.107.701-8		CÓDIGO:	FO-GJ-05
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN:	02
	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA	FECHA:	16-02-2022
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 32 DE 32	

- 4) **SIGIFREDO GONZÁLEZ AMÉZQUITA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.766.567** expedida en Tunja, en su condición de Asesor Jurídico Externo y Representación Judicial de la ESE Santiago de Tunja, para el periodo en estudio, quien recibe notificaciones en Calle 21 No. 9 – 17, Oficina 204, correo electrónico: sigoam@hotmail.com teléfonos 745-7814 y, 313-219-4639.
- 5) **DIANA PATRICIA PARRA GORDO**, cédula de ciudadanía No. **1.049.627.969** expedida en Tunja, quien fungió como Contador Público para la ESE Santiago de Tunja para el periodo objeto de estudio, quien recibe notificaciones en Carrera 14 B No. 15 A – 06 Tunja, correo electrónico: diana911213@hotmail.com, teléfono de contacto 313-440-3971
- 6) **DELIO ARMANDO RIAÑO PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.222.634, en su calidad de Coordinador de Presupuesto de la ESE Santiago de Tunja, en el periodo, quien recibe notificaciones en Carrera 9 C No. 2 – 30, Casa, Centro Chiquinquirá, correo electrónico arrianope@minsena.edu.co
- 7) **JOHANA MILENA CAMACHO PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.366.676, como Contratista SEMCOL IPS, quien recibe notificaciones en Calle 27 No. 1 – 28 Barrio Las Quintas, correo electrónico: yohanamco@gmail.com teléfono de contacto 316-868-5973

SEGUNDO: Notificar el contenido de este acto administrativo a los implicados relacionados en el numeral anterior, en los términos del artículo 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los sujetos procesales.

TERCERO: Contra la presente decisión proceden los Recursos de Reposición y Apelación, los cuales deben ser impetrados ante este Despacho, dentro de los Cinco (5) Días, siguientes a la notificación de esta providencia.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FABIAN RICARDO MURILLO BAUTISTA
Jefe Oficina Jurídica
Contraloría Municipal de Tunja

Proyectó: Daniel Castiblanco